

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y

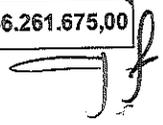
**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.992 dispone: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que el presupuesto presentado al Congreso de la República por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2024 para la vigencia fiscal de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2025 y que según las proyecciones del mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público se le habrían asignado a la Universidad Popular del Cesar unas partidas provenientes de Aporte Nacional en consecuencia se proyecta para funcionamiento y para inversión, dando una suma global que asciende a **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$91.414.978.888) M/CTE.**, discriminados por el objeto del gasto de la siguiente manera:

<b>Aportes Nación</b>	<b>77.717.372.327,00</b>	<b>13.697.606.561,00</b>	<b>91.414.978.888,00</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>74.558.435.295,00</b>	<b>13.140.147.085,00</b>	<b>87.698.582.379,00</b>
Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	71.213.589.535,00	12.567.104.036,00	83.780.693.570,00
Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	882.150.833,00	138.449.826,00	1.020.600.659,00
Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	748.928.311,00	132.163.820,00	881.092.131,00
ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	1.713.766.616,00	302.429.403,00	2.016.196.019,00
<b>INVERSIÓN</b>	<b>3.158.937.032,00</b>	<b>557.459.476,00</b>	<b>3.716.396.508,00</b>
Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 INVERSIÓN	1.241.114.608,00	219.020.225,00	1.460.134.833,00
Recursos Estampillas PROUNACIONAL y demás IES. Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.917.822.424,00	338.439.251,00	2.256.261.675,00



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

Que el cálculo de los ingresos por devolución de IVA y recursos propios de La Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.475.872.743) M/CTE.**

Que el cálculo de los ingresos propios por concepto de Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) MCTE.**

Que las instituciones de educación superior, como es el caso de la Universidad Popular del Cesar, independientemente de la naturaleza de sus recursos propios o provenientes del Estado o de los entes territoriales, debe aplicar éstos mediante el uso de reglas claras y conducentes a la optimización de los resultados. En este sentido, la sentencia (C-220/97) de la Corte Constitucional determinó que, en lo presupuestal, las Universidades Estatales deberán acoger los principios establecidos en la ley 30 de 1992 y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de La Nación que no contravengan los principios de autonomía universitaria.

2

Que, como consecuencia de la precitada sentencia de la Corte Constitucional, la Universidad en su condición de ente autónomo y al dejar de ser una sección presupuestal de la Ley anual del Presupuesto General de la Nación, en aplicación del principio constitucional de la Unidad Presupuestal, según el cual los ingresos y los egresos deben estar agrupados en un mismo documento, se debe expedir el presupuesto de Rentas y Egresos para cada vigencia fiscal.

Que con base en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la aplicación preferencial en cuanto a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, se hace necesario que el Consejo Superior Universitario como máxima autoridad Presupuestal, Decrete el Presupuesto de Rentas y Egresos de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia fiscal del año 2025.

Que para efectos de identificación y clasificación de los códigos presupuestales se adoptan mejores, modernas y buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aportan a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). **SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

Que el Concejo Académico en sesión extraordinaria de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, analizó, revisó y otorgó recomendaciones al proyecto de acuerdo del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2025, presentado por la administración a través del jefe de la oficina de planeación y desarrollo universitario.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de fecha seis (6) de diciembre de 2024 analizó y aprobó proyecto de acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Popular del Cesar.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

Que si bien se aprueba un presupuesto equilibrado en sus ingresos y gastos, se declara un faltante en funcionamiento e inversión para la vigencia 2025 que asciende a \$35.451.411.487 el cual se atenderá a través de las estrategias presentadas por la administración y avaladas por el Consejo Superior, en cumplimiento del artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, el Rector propondrá la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales y traslados entre artículos de un mismo numeral, con el fin de atender el faltante presupuestal.

## ACUERDA:

## PRIMERA PARTE – INGRESOS

**ARTICULO 1º.** Fijase el cómputo de los ingresos del tesoro de La Universidad Popular del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la suma de **CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CICUENTA Y UN MIL SSESCIENTOS TREITENTA Y UN PESOS (\$170.890.851.631) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

3

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>145.471.194.333,00</b>	<b>25.419.657.298,00</b>	<b>170.890.851.631,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>145.471.194.333,00</b>	<b>25.419.657.298,00</b>	<b>170.890.851.631,00</b>
1.1.01	Ingresos tributarios	10.751.421.880,00	2.248.578.120,00	13.000.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	10.751.421.880,00	2.248.578.120,00	13.000.000.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	10.751.421.880,00	2.248.578.120,00	13.000.000.000,00
1.1.01.02.300.13	Estampilla pro Universidad Popular del Cesar	10.751.421.880,00	2.248.578.120,00	13.000.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	134.719.772.453,00	23.171.079.178,00	157.890.851.631,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	47.868.350.085,00	9.033.722.617,00	56.902.072.702,00
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	47.868.350.085,00	9.033.722.617,00	56.902.072.702,00
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	47.868.350.085,00	9.033.722.617,00	56.902.072.702,00
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	37.264.287.488,00	8.642.565.097,00	45.906.852.585,00
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	829.275.840,00	99.854.640,00	929.130.480,00
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	250.499.088,00	47.635.560,00	298.134.648,00
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	34.673.107.134,00	8.245.001.457,00	42.918.108.591,00
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	1.511.405.426,00	250.073.440,00	1.761.478.866,00
1.1.02.02.116.01.01.04.01	DERECHO DE CARNET	111.891.520,00	30.284.800,00	142.176.320,00
1.1.02.02.116.01.01.04.02	SEGURO ESTUDIANTIL	559.463.760,00	118.234.080,00	677.697.840,00
1.1.02.02.116.01.01.04.03	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS).	840.050.146,00	101.554.560,00	941.604.706,00
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	10.604.062.597,00	391.157.520,00	10.995.220.117,00
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	96.517.320,00	8.635.000,00	105.152.320,00
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	295.911.530,00	23.370.000,00	319.281.530,00
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	10.025.494.930,00	351.000.000,00	10.376.494.930,00
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	186.138.817,00	8.152.520,00	194.291.337,00
1.1.02.02.116.01.02.04.01	DERECHO DE CARNET	11.883.239,00	1.439.640,00	13.322.879,00
1.1.02.02.116.01.02.04.02	SEGURO ESTUDIANTIL	17.320.698,00	1.980.720,00	19.301.418,00
1.1.02.02.116.01.02.04.03	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS).	156.934.880,00	4.732.160,00	161.667.040,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	7.514.050.041,00	437.050.000,00	7.951.100.041,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	5.424.916.865,00	437.050.000,00	5.861.966.865,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.424.916.865,00	437.050.000,00	5.861.966.865,00
1.1.02.05.001.09.01	EDUCACION CONTINUADA (DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS ENTRE OTROS)	1.196.397.353,0	222.550.000,00	1.418.947.353,00
1.1.02.05.001.09.02	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO	1.655.918.640,00	0,00	1.655.918.640,00
1.1.02.05.001.09.02.01	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO FACE	0,00	0,00	0,00
1.1.02.05.001.09.02.02	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO BELLAS ARTES	27.799.200,00	0,00	27.799.200,00
1.1.02.05.001.09.02.03	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO EDUCACIÓN	70.505.640,00	0,00	70.505.640,00
1.1.02.05.001.09.02.04	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO CIENCIAS POLITICAS (DERECHO	1.557.613.800,00	0,00	1.557.613.800,00

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL
1.1.02.05.001.09.03	SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO	910.496.443,00	0,00	910.496.443,00
1.1.02.05.001.09.04	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES - CEMPRE Y PROGRAMAS	133.880.040,00	0,00	133.880.040,00
1.1.02.05.001.09.05	CENTRO DE IDIOMAS - LINGÜÍSTICA	174.344.316,00	0,00	174.344.316,00
1.1.02.05.001.09.06	DIPLOMADOS CON OPCION DE GRADO	1.353.880.073,00	214.500.000,00	1.568.380.073,00
1.1.02.05.001.09.06.01	DIPLOMADOS CON OPCION DE GRADO FACE	985.532.083,00	214.500.000,00	1.200.032.083,00
1.1.02.05.001.09.06.02	DIPLOMADOS CON OPCION DE GRADO INGENIERIA	270.989.280,00	0,00	270.989.280,00
1.1.02.05.001.09.06.03	DIPLOMADOS CON OPCION DE GRADO CIENCIAS BASICAS	97.358.710,00	0,00	97.358.710,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.089.133.176,00	0,00	2.089.133.176,00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (DERECHOS ACADEMICOS)	2.089.133.176,00	0,00	2.089.133.176,00
1.1.02.05.002.09.02	Servicios de educación	2.089.133.176,00	0,00	2.089.133.176,00
1.1.02.05.002.09.02.01	OTROS INGRESOS: SERVICIOS NO PROVENIENTES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINADOS POR APROVECHAMIENTOS (REINTEGROS DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES Y OTROS RUBROS).	2.089.133.176,00	0,00	2.089.133.176,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	79.337.372.327,00	13.700.306.561,00	93.037.678.888,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	79.337.372.327,00	13.700.306.561,00	93.037.678.888,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	77.717.372.327,00	13.697.606.561,00	91.414.978.888,00
1.1.02.06.006.01.01	FUNCIONAMIENTO	74.558.435.295,00	13.140.147.085,00	87.698.582.379,00
1.1.02.06.006.01.01.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	71.213.589.535,00	12.567.104.036,00	83.780.693.570,00
1.1.02.06.006.01.01.02	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	882.150.833,00	138.449.826,00	1.020.600.659,00
1.1.02.06.006.01.01.03	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	748.928.311,00	132.163.820,00	881.092.131,00
1.1.02.06.006.01.01.04	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	1.713.766.616,00	302.429.403,00	2.016.196.019,00
1.1.02.06.006.01.02	INVERSIÓN	3.158.937.032,00	557.459.476,00	3.716.396.508,00
1.1.02.06.006.01.02.01	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 INVERSIÓN	1.241.114.608,00	219.020.225,00	1.460.134.833,00
1.1.02.06.006.01.02.03	Recursos Estampillas PROUNACIONAL y demás IES. Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	1.917.822.424,00	338.439.251,00	2.256.261.675,00
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	1.620.000.000,00	2.700.000,00	1.622.700.000,00
1.1.02.06.006.02.01	DIAN	1.620.000.000,00	2.700.000,00	1.622.700.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>145.471.194.333,00</b>	<b>25.419.657.298,00</b>	<b>170.890.851.631,00</b>



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**SEGUNDA PARTE – EGRESOS**

**ARTICULO 2°. APROBAR** con base en el artículo anterior, el presupuesto de gastos (funcionamiento, servicio de la deuda e inversión) de La Universidad Popular del Cesar por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUCENTA Y UN MIL SSECIENTOS TREITENTA Y UN PESOS (\$170.890.851.631) M/CTE**, para atender los egresos de la administración, durante la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con la siguiente distribución:

5

*f*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PRTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROYUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2028
2	<b>GASTOS</b>	83.780.693.671	881.092.131	1.020.600.659	2.016.196.019	1.460.134.833	2.256.261.676	66.476.872.743	13.000.000.000	91.414.978.886	170.890.861.631
2.1	<b>FUNCIÓNAMIENTO</b>	83.780.693.671	881.092.131	1.020.600.659	2.016.196.019	-	-	67.518.019.709	7.150.000.000	87.698.692.380	152.366.602.089
2.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	76.964.615.695	881.092.131	1.020.600.659	1.866.196.019	-	-	34.868.486.608	7.121.613.946	79.732.604.404	121.722.614.867
2.1.1.01	Planta de personal permanente	66.660.636.976	6.000.000	30.000.000	3.000.000	-	-	1.602.896.096	-	66.698.636.976	58.201.691.073
2.1.1.01.01	Factores salariales comunes	40.273.194.943	-	-	-	-	-	-	-	40.273.194.943	40.273.194.943
2.1.1.01.01.001	Sueldos básico	30.421.424.683	-	-	-	-	-	-	-	30.421.424.683	30.421.424.683
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos básico - Docentes planta	16.196.498.798	-	-	-	-	-	-	-	16.196.498.798	16.196.498.798
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldos básico - Administrativos	14.224.925.885	-	-	-	-	-	-	-	14.224.925.885	14.224.925.885
2.1.1.01.01.001.01.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	100.020.281	-	-	-	-	-	-	-	100.020.281	100.020.281
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	100.020.281	-	-	-	-	-	-	-	100,020,281	100,020,281
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	76.318.153	-	-	-	-	-	-	-	76.318.153	76.318.153
2.1.1.01.01.001.03.02	Gastos de representación - Administrativos	76.318.153	-	-	-	-	-	-	-	76.318.153	76.318.153
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	161.453.858	-	-	-	-	-	-	-	161.453,858	161,453,858
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	161.453.858	-	-	-	-	-	-	-	161,453,858	161,453,858
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	250.143.306	-	-	-	-	-	-	-	250,143,306	250,143,306
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	250.143.306	-	-	-	-	-	-	-	250,143,306	250,143,306
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	2.877.136.013	-	-	-	-	-	-	-	2,877,136,013	2,877,136,013
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	1.547.653.914	-	-	-	-	-	-	-	1,547,653,914	1,547,653,914
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	1.329.481.099	-	-	-	-	-	-	-	1,329,481,099	1,329,481,099
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados - Docentes	918.533.687	-	-	-	-	-	-	-	918,533,687	918,533,687
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados - Docentes planta	470.696.260	-	-	-	-	-	-	-	470,696,260	470,696,260
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados - Administrativos	447.837.427	-	-	-	-	-	-	-	447,837,427	447,837,427
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	5.237.213.406	-	-	-	-	-	-	-	5,237,213,406	5,237,213,406
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad - Docentes planta	3.287.691.461	-	-	-	-	-	-	-	3,287,691,461	3,287,691,461
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	1.779.052.925	-	-	-	-	-	-	-	1,779,052,925	1,779,052,925
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	1.508.638.536	-	-	-	-	-	-	-	1,508,638,536	1,508,638,536
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.949.621.964	-	-	-	-	-	-	-	1,949,621,964	1,949,621,964
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	1.229.134.222	-	-	-	-	-	-	-	1,229,134,222	1,229,134,222
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	720.387.732	-	-	-	-	-	-	-	720,387,732	720,387,732
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica - Administrativos	230.962.566	-	-	-	-	-	-	-	230,962,566	230,962,566
2.1.1.01.01.001.09.02	Prima técnica - Administrativos	230.962.566	-	-	-	-	-	-	-	230,962,566	230,962,566



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

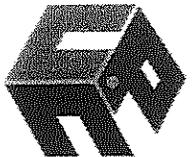
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APOORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PRTAL	CONCEPTO	Aportes nacón artículo 88 ley 30 de 1892 funcionamiento	Aportes nacón artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desuonante por vacaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinarío	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1687/13 y Decreto 1066/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APOORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2026
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	13.114.218.135	-	-	-	-	-	-	-	13.114.218.135	13.114.218.135
2.1.1.01.02.001	Pensiones	4.147.468.238	-	-	-	-	-	-	-	4.147.468.238	4.147.468.238
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	2.249.929.377	-	-	-	-	-	-	-	2.249.929.377	2.249.929.377
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	1.897.528.861	-	-	-	-	-	-	-	1.897.528.861	1.897.528.861
2.1.1.01.02.002	Salud	2.937.782.918	-	-	-	-	-	-	-	2.937.782.918	2.937.782.918
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	1.593.699.975	-	-	-	-	-	-	-	1.593.699.975	1.593.699.975
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	1.344.082.943	-	-	-	-	-	-	-	1.344.082.943	1.344.082.943
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	3.661.665.739	-	-	-	-	-	-	-	3.661.665.739	3.661.665.739
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	1.927.307.336	-	-	-	-	-	-	-	1.927.307.336	1.927.307.336
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	1.634.358.403	-	-	-	-	-	-	-	1.634.358.403	1.634.358.403
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	1.205.542.609	-	-	-	-	-	-	-	1.205.542.609	1.205.542.609
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	637.051.301	-	-	-	-	-	-	-	637.051.301	637.051.301
2.1.1.01.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Administrativos	568.491.308	-	-	-	-	-	-	-	568.491.308	568.491.308
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	357.574.274	-	-	-	-	-	-	-	357.574.274	357.574.274
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	97.871.928	-	-	-	-	-	-	-	97.871.928	97.871.928
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	82.542.505	-	-	-	-	-	-	-	82.542.505	82.542.505
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	177.159.841	-	-	-	-	-	-	-	177.159.841	177.159.841
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	904.194.358	-	-	-	-	-	-	-	904.194.358	904.194.358
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes planta	477.825.877	-	-	-	-	-	-	-	477.825.877	477.825.877
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF - Administrativos	426.368.481	-	-	-	-	-	-	-	426.368.481	426.368.481
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3.273.222.897	5.000.000	30.000.000	3.000.000	-	-	1.602.895.098	-	3.311.222.897	4.814.117.995
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	3.247.335.797	-	-	3.000.000	-	-	1.337.682.874	-	3.250.335.797	4.587.918.661
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	3.234.836.793	-	-	-	-	-	-	-	3.234.836.793	3.234.836.793
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	2.082.216.423	-	-	-	-	-	-	-	2.082.216.423	2.082.216.423
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	1.152.620.370	-	-	-	-	-	43.000.000	-	1.152.620.370	1.152.620.370
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-	-	-	3.000.000	-	-	43.000.000	-	3.000.000	46.000.000
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	-	-	-	3.000.000	-	-	43.000.000	-	3.000.000	46.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	12.489.994	-	-	-	-	-	63.823.756	-	12.489.994	76.322.750
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	12.489.994	-	-	-	-	-	63.823.756	-	12.489.994	76.322.750



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION

RECURSO FUERTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROVISIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2026
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	274.781.769	-	55.887.110	330.688.879
2.1.1.01.03.043.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	274.781.769	-	55.887.110	330.688.879
2.1.1.01.03.043.02.02	Quinquenios - Beneficios a los empleados a largo plazo - Administrativos	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	274.781.769	-	55.887.110	330.688.879
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	-	6.000.000	-	-	-	-	61.098.628	-	6.000.000	66.098.628
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	-	5.000.000	-	-	-	-	61.098.628	-	6.000.000	66.098.628
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	1.070.190.945	-	-	1.070.190.945
2.1.1.01.03.099.02	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	1.070.190.945	-	-	1.070.190.945
2.1.1.02.01	Personal supernumerario y planta temporal	18.303.978.620	876.092.131	980.600.689	1.883.198.919	-	-	33.386.601.410	7.121.613.946	23.033.888.428	63.620.883.783
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	19.183.706.614	748.928.311	882.160.833	1.673.766.616	-	-	18.600.631.688	7.121.613.946	22.328.661.274	47.960.698.906
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	19.183.706.614	748.928.311	882.160.833	1.673.766.616	-	-	18.600.631.688	7.121.613.946	22.328.661.274	47.960.698.906
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos básico	19.183.706.614	-	882.160.833	-	-	-	14.270.637.742	7.121.613.946	20.095.656.347	41.457.908.034
2.1.1.02.01.001.01.01	Sueldos básico - Docentes CATEDRATICOS	6.434.628.397	-	882.160.833	-	-	-	6.316.731.223	7.121.613.946	6.316.779.230	11.635.510.454
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos básico - Docentes OCASIONALES	13.749.077.117	-	-	-	-	-	8.951.806.618	7.121.613.946	13.749.077.117	29.822.397.890
2.1.1.02.01.001.01.06	Prima de servicios	-	748.928.311	-	400.000.000	-	-	1.348.259.716	-	1.448.928.311	2.497.188.027
2.1.1.02.01.001.01.06.01	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	748.928.311	-	400.000.000	-	-	253.261.837	-	400.000.000	653.261.837
2.1.1.02.01.001.01.06.02	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	748.928.311	-	-	-	-	1.094.997.880	-	748.928.311	1.843.928.191
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	-	2.881.734.226	-	1.113.766.616	3.995.600.844
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-	-	-	1.113.766.616	-	-	1.383.421.411	-	1.113.766.616	2.497.188.027
2.1.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	300.000.000	-	-	353.261.837	-	300.000.000	653.261.837
2.1.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Docentes OCASIONALES	-	-	-	813.766.616	-	-	1.030.169.576	-	813.766.616	1.843.928.191
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	-	1.498.312.816	-	-	1.498.312.816
2.1.1.02.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	391.957.102	-	-	391.957.102
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.106.355.714	-	-	1.106.355.714
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	120.274.105	127.163.820	108.449.826	349.429.403	-	-	12.667.644.260	-	706.517.164	13.972.961.414
2.1.1.02.02.001	Pensiones	120.274.105	127.163.820	85.000.000	-	-	-	3.982.702.986	-	332.437.925	4.315.140.911
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	56.040.234	-	85.000.000	-	-	-	997.796.220	-	141.040.234	1.128.836.454
2.1.1.02.02.001.02	Pensiones - Docentes OCASIONALES	64.233.871	127.163.820	-	-	-	-	2.994.906.765	-	191.397.691	3.186.304.457
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	23.449.826	-	-	-	690.698.909	-	99.903.499	799.602.408
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	2.033.515.931	-	223.449.826	2.256.965.657
2.1.1.02.02.002.02	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	23.449.826	-	-	-	3.246.762.292	-	49.825.904	3.296.288.196
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	-	49.626.904	-	-	-	-	-	-



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PRITAL	CONCEPTO	Aportes nacional artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacional artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuentos por vacaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 Y Decreto 1060/14	RECURSO PROHIBOS	RECURSO PROHIBOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	49.525.904	-	-	812.779.721	-	49.525.904	862.305.625
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	2.433.982.572	-	-	2.433.982.572
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	-	1.438.380.304	-	-	1.438.380.304
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	376.278.818	-	-	376.278.818
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.062.101.486	-	-	1.062.101.486
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	-	187.708.630	-	-	187.708.630
2.1.1.02.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	49.104.386	-	-	49.104.386
2.1.1.02.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	138.604.244	-	-	138.604.244
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	1.078.785.228	-	-	1.078.785.228
2.1.1.02.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	282.209.113	-	-	282.209.113
2.1.1.02.02.006.02	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	-	796.576.114	-	-	796.576.114
2.1.1.02.02.03	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-	2.197.526.464	-	-	2.197.526.464
2.1.1.02.03.001	Vacaciones	-	-	-	-	-	-	2.197.526.464	-	-	2.197.526.464
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	574.870.416	-	-	574.870.416
2.1.1.02.03.001.01.02	Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.622.655.048	-	-	1.622.655.048
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.616.716.919	-	-	160.000.000	-	-	21.466.537.947	20.486.065	7.766.716.919	29.246.740.921
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaría y Equipos	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaría de oficina, contabilidad e informática	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaría de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.616.716.919	-	-	160.000.000	-	-	21.376.537.947	28.486.066	7.766.716.919	29.169.740.921
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	26.000.000	-	-	-	-	-	1.672.809.919	-	26.000.000	1.697.809.919
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	26.000.000	-	-	-	-	-	249.696.026	-	26.000.000	274.696.026
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS DE CAFETERIA	-	-	-	-	-	-	76.696.026	-	-	76.696.026



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROYUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.2.02.01.002.02	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)	25,000,000	-	-	-	-	-	170,000,000	-	25,000,000	195,000,000
2.1.2.02.01.002.03	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-	4,000,000	-	-	4,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	1,423,114,893	-	-	1,423,114,893
2.1.2.02.01.003.01	FERRERIA, REPUESTOS	-	-	-	-	-	-	998,390,294	-	-	998,390,294
2.1.2.02.01.003.02	PAPELERIA Y UTILIS DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	-	309,844,599	-	-	309,844,599
2.1.2.02.01.003.03	COMBUSTIBLE	-	-	-	-	-	-	114,880,000	-	-	114,880,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7,590,716,919	-	-	150,000,000	-	-	19,702,728,028	28,488,055	7,740,716,919	27,471,931,002
2.1.2.02.02.008	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6,129,760,919	-	-	-	-	-	893,891,612	-	6,129,760,919	7,023,672,531
2.1.2.02.02.008.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-	841,651,612	-	-	841,651,612
2.1.2.02.02.008.01.01	Gastos De Viaje	-	-	-	-	-	-	520,055,896	-	-	520,055,896
2.1.2.02.02.008.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos	-	-	-	-	-	-	340,500,000	-	-	340,500,000
2.1.2.02.02.008.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregrado	-	-	-	-	-	-	160,221,966	-	-	160,221,966
2.1.2.02.02.008.01.01.03	Gastos De Viaje Docentes Postgrados	-	-	-	-	-	-	19,333,930	-	-	19,333,930
2.1.2.02.02.008.01.02	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles.	-	-	-	-	-	-	321,595,716	-	-	321,595,716
2.1.2.02.02.008.01.03	Servicios postales y de mensajería	-	-	-	-	-	-	12,240,000	-	-	12,240,000
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	6,129,760,919	-	-	-	-	-	-	-	6,129,760,919	6,129,760,919
2.1.2.02.02.008.05	SGSSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	-	-	-	-	-	40,000,000	-	-	40,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,460,936,000	-	-	-	-	-	920,056,650	28,488,055	1,460,936,000	2,409,478,705
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	1,460,936,000	-	-	-	-	-	920,056,650	-	1,460,936,000	2,409,478,705
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 Y MILL	-	-	-	-	-	-	28,488,055	-	-	28,488,055
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	150,000,000	-	-	11,804,204,000	-	150,000,000	11,954,204,000
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información impresos y publicaciones	-	-	-	-	-	-	1,158,900,000	-	-	1,158,900,000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Calendario Privada y Aseo, Desinfección y Ornato)	-	-	-	150,000,000	-	-	9,888,000,000	-	150,000,000	10,018,000,000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APOORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desahucio por violaciones - ley 403 de 1997	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACIONAL Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROYUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APOORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepción servicios de construcción)	-	-	-	-	-	-	740.152.000	-	-	740.152.000
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y CONSULTORIA SISTEMAS	-	-	-	-	-	-	37.152.000	-	-	37.152.000
2.1.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	-	6.084.676.766	-	-	6.084.676.766
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios	-	-	-	-	-	-	1.373.400.000	-	-	1.373.400.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos	-	-	-	-	-	-	260.000.000	-	-	260.000.000
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario	-	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitoreos y Coordinaciones	-	-	-	-	-	-	340.400.000	-	-	340.400.000
2.1.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional	-	-	-	-	-	-	334.610.888	-	-	334.610.888
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos, y otros	-	-	-	-	-	-	174.090.027	-	-	174.090.027
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programa de seguimiento a egresados	-	-	-	-	-	-	125.000.000	-	-	125.000.000
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.	-	-	-	-	-	-	101.000.000	-	-	101.000.000
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS	-	-	-	-	-	-	1.827.574.951	-	-	1.827.574.951
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental.	-	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
2.1.2.02.02.008.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opción de grados	-	-	-	-	-	-	877.200.000	-	-	877.200.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025"**

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 98 ley 30 de 1992 (fundamentación)	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2026
2.1.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Escuela básica de perfeccionamiento académico INSTITUTO LINGÜÍSTICO Y GEFONTEV	-	-	-	-	-	-	30.000.000	-	-	30.000.000
2.1.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Oficina de Informática y Sistemas	-	-	-	-	-	-	287.300.000	-	-	287.300.000
2.1.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Unidad de Emprendimiento	-	-	-	-	-	-	4.000.000	-	-	4.000.000
2.1.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	-	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.1.2.02.02.009.16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE FINANCIERO Y ACADÉMICO	-	-	-	-	-	-	250.000.000	-	-	250.000.000
2.1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	-	-	-	-	-	-	<b>546.497.267</b>	-	-	<b>546.497.267</b>
2.1.3.04	<b>A organizaciones nacionales</b>	-	-	-	-	-	-	<b>162.722.143</b>	-	-	<b>162.722.143</b>
2.1.3.04.05	<b>A otras organizaciones nacionales</b>	-	-	-	-	-	-	<b>162.722.143</b>	-	-	<b>162.722.143</b>
2.1.3.04.05.001	Miembros (Otros gastos generales por adquisición de servicios)	-	-	-	-	-	-	152.722.143	-	-	152.722.143
2.1.3.07	<b>PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES</b>	-	-	-	-	-	-	<b>392.775.114</b>	-	-	<b>392.775.114</b>
2.1.3.07.02	<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>	-	-	-	-	-	-	<b>392.775.114</b>	-	-	<b>392.775.114</b>
2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)	-	-	-	-	-	-	392.775.114	-	-	392.775.114
2.1.3.07.02.030.01	AUXILIO SINDICAL DOCENTES (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	172.176.557	-	-	172.176.557
2.1.3.07.02.030.02	Bonificación sindical (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	220.598.557	-	-	220.598.557
2.1.8	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	-	-	-	-	-	-	<b>648.487.998</b>	-	-	<b>648.487.998</b>
2.1.8.01	<b>IMPUESTOS</b>	-	-	-	-	-	-	<b>693.487.998</b>	-	-	<b>693.487.998</b>
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	-	-	-	-	-	593.487.998	-	-	593.487.998
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	-	-	-	-	-	-	55.000.000	-	-	55.000.000
2.1.8.03.01	Impuesto De Vehículo	-	-	-	-	-	-	55.000.000	-	-	55.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.8.04.01	Cuentas De Fiscalización Y Audifile	200.361.057	-	-	-	-	-	-	-	200.361.057	200.361.057
2.3	<b>INVERSION</b>	-	-	-	-	-	-	<b>8.957.853.034</b>	-	-	<b>8.957.853.034</b>
2.3.2	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	-	-	-	-	-	-	<b>8.767.466.785</b>	-	-	<b>8.767.466.785</b>
										200.361.057	200.361.057
										5.524.636.249	5.524.636.249
										3.716.396.508	3.716.396.508
										18.524.249.542	18.524.249.542
										18.108.499.542	18.108.499.542

8

12



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes naclón artículo 66 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes naclón artículo 67 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.2.01	Aquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	1.117.822.424	2.932.184.072	1.441.000.000	1.117.822.424	6.491.006.496
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	1.117.822.424	2.932.184.072	1.441.000.000	1.117.822.424	6.491.006.496
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	200.000.000	1.409.300.000	100.000.000	200.000.000	1.709.300.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	-	-	-	-	-	200.000.000	886.000.000	-	200.000.000	1.086.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	200.000.000	886.000.000	-	200.000.000	1.086.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - SISTEMAS	-	-	-	-	-	200.000.000	886.000.000	-	200.000.000	1.086.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	-	-	-	-	-	194.300.000	-	-	194.300.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	-	-	-	-	-	-	194.300.000	-	-	194.300.000
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas - SISTEMAS	-	-	-	-	-	-	94.300.000	-	-	94.300.000
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas - OTROS	-	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	-	330.000.000	100.000.000	-	430.000.000
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	330.000.000	100.000.000	-	430.000.000
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA	-	-	-	-	-	-	330.000.000	100.000.000	-	430.000.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	210.000.000	530.000.000	-	210.000.000	740.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	210.000.000	530.000.000	-	210.000.000	740.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-	-	-	-	-	-	520.000.000	-	-	520.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-	-	-	13	-	-	240.000.000	-	-	240.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 405 de 1987	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROVISIONAL Ley 169713 y Decreto 106074	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina - FACULTADES	-	-	-	-	-	-	150.000.000	-	-	150.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - BIBLIOTECA	-	-	-	-	-	-	90.000.000	-	-	90.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	-	-	-	-	-	-	280.000.000	-	-	280.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.03	Artículos de deporte	-	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Artículos de deporte (BIENESTAR Institucional)	-	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	-	-	-	992.884.072	1.341.000.000	707.822.424	3.041.706.496
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-	-	992.884.072	1.341.000.000	707.822.424	3.041.706.496
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-	40.000.000	180.000.000	-	220.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-	-	962.884.072	1.151.000.000	707.822.424	2.811.706.496
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-	-	-	-	-	-	226.261.886	-	270.000.000	496.261.886
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-	-	-	-	-	-	226.261.886	-	270.000.000	496.261.886
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	-	-	726.622.187	1.151.000.000	437.822.424	2.315.444.611
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	Bases de datos SISTEMAS	-	-	-	-	-	-	444.055.574	-	437.822.424	881.877.998
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos Y RENATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	-	-	282.566.613	1.151.000.000	-	1.433.566.613
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	-	-	-	5.835.282.712	4.183.636.249	2.598.574.084	12.617.493.045
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	-	1.258.031.776	280.748.018	757.459.476	2.296.239.270
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	-	337.151.982	280.748.018	250.756.804	868.656.804
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Institucional)	-	-	-	-	-	-	283.800.000	-	250.756.804	534.556.804
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION, Desarrollo de eventos de Investigación	-	-	-	-	-	-	63.251.982	280.748.018	-	334.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	920.879.794	-	606.702.672	1.427.582.466
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	-	-	-	-	-	-	368.297.328	-	116.702.672	485.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

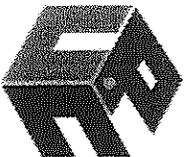
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes naeión artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes naeión artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desarrollo por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2018 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1056/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2026
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros- INSUMOS Y ELEMENTOS ACADÉMICA	-	-	-	-	-	390.000.000	487.582.466	-	390.000.000	877.582.466
2.3.2.02.01.003.04	MATERIALES Y SUMINISTROS -INSUMOS Y ELEMENTOS INVESTIGACION,EMPRENDIMIENTO	-	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000
2.3.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>	-	-	-	-	1.341.114.608	500.000.000	4.577.260.936	3.802.888.231	1.841.114.608	10.321.263.775
2.3.2.02.02.005	<b>Servicios de la construcción</b>	-	-	-	-	-	-	-	1.862.749.004	-	1.862.749.004
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción - Refección y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	-	1.812.749.004	-	1.812.749.004
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción - INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	-	40.000.000	-	40.000.000
2.3.2.02.02.006	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	-	-	-	-	-	-	697.500.000	670.000.000	-	1.367.500.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION, Asistencia de Investigadores a eventos nacionales e Internacionales para presentación de ponencias, Seminario y Socializador Experiencias	-	-	-	-	-	-	-	670.000.000	-	670.000.000
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACIÓN MOVILIDAD	-	-	-	-	-	-	597.500.000	-	-	597.500.000
2.3.2.02.02.007	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	-	-	-	-	-	-	120.535.610	161.771.264	-	272.306.774
2.3.2.02.02.007.01	SEGUROS - INVESTIGACION	-	-	-	-	-	-	120.535.610	128.464.490	-	249.000.000
2.3.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 X MILL	-	-	-	-	-	-	-	23.306.774	-	23.306.774
2.3.2.02.02.008	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	-	-	-	-	-	-	26.000.000	-	-	26.000.000
2.3.2.02.02.008.01	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, SERVICIOS DE PUBLICIDAD - INVESTIGACION, EMPRENDIMIENTO	-	-	-	-	-	-	26.000.000	-	-	26.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

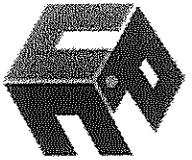
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

		RECURSO APORTE NACIONAL									
IDENTIFICACION PRTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUACIONAL Ley 1697/3 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales - Personales</b>	-	-	-	-	<b>1.341.114.608</b>	<b>600.000.000</b>	<b>3.749.216.426</b>	<b>1.178.367.963</b>	<b>1.841.114.608</b>	<b>6.768.697.997</b>
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Institucional	-	-	-	-	1.341.114.608	600.000.000	2.172.197.697	-	1.841.114.608	4.013.312.105
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Pares evaluadores de proyectos	-	-	-	-	-	-	80.000.000	250.000.000	-	330.000.000
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	600.000.000	353.886.892	-	953.886.892
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Contrapartidas de proyectos Interadministrativos	-	-	-	-	-	-	76.500.000	150.000.000	-	226.500.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Jóvenes Investigadores e Innovadores	-	-	-	-	-	-	205.000.000	250.000.000	-	455.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica	-	-	-	-	-	-	388.517.929	129.482.071	-	518.000.000
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa	-	-	-	-	-	-	85.000.000	-	-	85.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización	-	-	-	-	-	-	75.000.000	-	-	75.000.000
2.3.2.02.02.009.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EMPRENIMIENTO	-	-	-	-	-	-	32.000.000	20.000.000	-	52.000.000
2.3.2.02.02.009.10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EXTENSION	-	-	-	-	-	-	35.000.000	25.000.000	-	60.000.000
<b>2.3.2.02.02.010</b>	<b>Viajeros de los funcionarios en comisión</b>	-	-	-	-	-	-	<b>85.000.000</b>	<b>150.000.000</b>	-	<b>235.000.000</b>
2.3.2.02.02.010.01	Viajeros de los funcionarios en comisión INVESTIGACION, Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias.	-	-	-	-	-	-	85.000.000	150.000.000	-	235.000.000
<b>2.3.3.04</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	-	-	-	-	-	-	<b>86.386.249</b>	<b>133.363.751</b>	-	<b>219.750.000</b>
	<b>A organizaciones nacionales</b>	-	-	-	-	-	-	<b>80.136.249</b>	<b>133.363.751</b>	-	<b>213.500.000</b>
											<b>16</b>



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO VALLEDUPAR Y AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento		Aportes nación artículo 87 -ley 30 de 1992		Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997		ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS		INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80.136.249	133.363.751	-	213.500.000
2.3.3.04.05.001	Miembresías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80.136.249	133.363.751	-	213.500.000
2.3.3.04.05.001.01	Miembresías INVESTIGACION, Convenio SUE CAMBE Y OTRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76.636.249	133.363.751	-	210.000.000
2.3.3.04.05.001.02	MEMBRESÍAS - INVESTIGACION POSTGRADOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	3.500.000
2.3.3.08	A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.250.000	-	-	6.250.000
2.3.3.08.02	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.250.000	-	-	6.250.000
2.3.3.08.02.001	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES - FACULTADES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.250.000	-	-	6.250.000
2.3.3.08.02.001.01	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA CONTABLES Y ECONOMICAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.02	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - CIENCIAS DE LA SALUD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.03	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - EDUCACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.04	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - INGENIERIAS Y TECNOLOGIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.05	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - BELLAS ARTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.06	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.07	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - CIENCIAS BASICAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106.000.000	92.000.000	-	197.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106.000.000	92.000.000	-	197.000.000
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106.000.000	92.000.000	-	197.000.000
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION, Fondo de Publicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105.000.000	92.000.000	-	197.000.000
0	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	83.790.693.671	881.092.131	1.020.600.659	2.016.195.019	1.460.134.833	2.286.261.676	68.476.872.743	13.000.000.000	91.414.978.888	170.850.851.631				



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
 RECURSO APORTE NACIONAL  
 RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 85 ley 30 de 1992	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolucion descuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACIONAL Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2	<b>GASTOS</b>	<b>71.213.589.535</b>	<b>748.928.311</b>	<b>882.150.833</b>	<b>1.713.766.616</b>	<b>1.241.114.808</b>	<b>1.977.822.424</b>	<b>67.002.400.128,00</b>	<b>10.767.421.880,00</b>	<b>77.717.372.327,00</b>	<b>146.471.194.333,00</b>
2.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>71.213.589.535</b>	<b>748.928.311</b>	<b>882.150.833</b>	<b>1.713.766.616</b>	<b>1.241.114.808</b>	<b>1.977.822.424</b>	<b>60.260.385.143,90</b>	<b>5.913.282.034,00</b>	<b>74.568.435.298,00</b>	<b>130.732.072.472,90</b>
2.1.1	Planta de personal permanente	64.529.328.478	748.928.311	882.150.833	1.713.766.616	1.241.114.808	1.977.822.424	31.087.816.142,00	5.889.723.142,00	67.874.174.238,19	104.851.713.822,19
2.1.1.01	Factores constitutivos de salario	60.250.622.931	-	-	-	-	-	1.337.582.874	-	60.250.622.931	61.588.205.805
2.1.1.01.01	Factores salariales comunes	35.751.634.820	-	-	-	-	-	-	-	35.751.634.820	35.751.634.820
2.1.1.01.01.001	Sueldos básicos	26.956.394.816	-	-	-	-	-	-	-	26.956.394.816	26.956.394.816
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos básicos - Docentes planta	15.008.011.739	-	-	-	-	-	-	-	15.008.011.739	15.008.011.739
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldos básicos - Administrativos	11.888.383.077	-	-	-	-	-	-	-	11.888.383.077	11.888.383.077
2.1.1.01.01.001.01.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	94.227.849	-	-	-	-	-	-	-	94.227.849	94.227.849
2.1.1.01.01.001.01.02.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	94.227.849	-	-	-	-	-	-	-	94.227.849	94.227.849
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	76.318.153	-	-	-	-	-	-	-	76.318.153	76.318.153
2.1.1.01.01.001.03.02	Gastos de representación - Administrativos	76.318.153	-	-	-	-	-	-	-	76.318.153	76.318.153
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	146.020.769	-	-	-	-	-	-	-	146.020.769	146.020.769
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	146.020.769	-	-	-	-	-	-	-	146.020.769	146.020.769
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	221.866.237	-	-	-	-	-	-	-	221.866.237	221.866.237
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	221.866.237	-	-	-	-	-	-	-	221.866.237	221.866.237
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	2.550.317.582	-	-	-	-	-	-	-	2.550.317.582	2.550.317.582
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	1.437.272.503	-	-	-	-	-	-	-	1.437.272.503	1.437.272.503
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	1.113.045.079	-	-	-	-	-	-	-	1.113.045.079	1.113.045.079
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	810.678.763	-	-	-	-	-	-	-	810.678.763	810.678.763
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados - Docentes planta	433.157.633	-	-	-	-	-	-	-	433.157.633	433.157.633
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados - Administrativos	377.521.130	-	-	-	-	-	-	-	377.521.130	377.521.130
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	4.864.896.096	-	-	-	-	-	-	-	4.864.896.096	4.864.896.096
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.916.401.117	-	-	-	-	-	-	-	2.916.401.117	2.916.401.117
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	1.652.487.331	-	-	-	-	-	-	-	1.652.487.331	1.652.487.331
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	1.263.913.786	-	-	-	-	-	-	-	1.263.913.786	1.263.913.786
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.748.456.979	-	-	-	-	-	-	-	1.748.456.979	1.748.456.979
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	1.145.305.425	-	-	-	-	-	-	-	1.145.305.425	1.145.305.425
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	603.151.554	-	-	-	-	-	-	-	603.151.554	603.151.554
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica	230.952.556	-	-	-	-	-	-	-	230.952.556	230.952.556
2.1.1.01.01.001.09.02	Prima técnica - Administrativos	230.952.556	-	-	-	-	-	-	-	230.952.556	230.952.556
2.1.1.01.02.001	Contribuciones Impositivas a la nómina	11.615.155.012	-	-	-	-	-	-	-	11.615.155.012	11,615,155,012
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	3.676.591.619	-	-	-	-	-	-	-	3.676.591.619	3,676,591,619
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	2.090.395.198	-	-	-	-	-	-	-	2,090,395,198	2,090,395,198
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	1.586.196.421	-	-	-	-	-	-	-	1,586,196,421	1,586,196,421
2.1.1.01.02.002	Salud	2.604.252.397	-	-	-	-	-	-	-	2.604.252.397	2,604,252,397

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

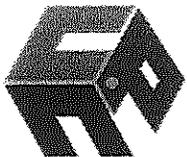
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEDUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PYTAL	CONCEPTO	Aportes nacón artículo 68 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacón artículo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolución por volaciones -ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 489 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACIONAL Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	1.780.686.589	-	-	-	-	-	-	-	1.780.686.589	1.780.686.589
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	1.123.655.788	-	-	-	-	-	-	-	1.123.655.788	1.123.655.788
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	3.159.434.543	-	-	-	-	-	-	-	3.159.434.543	3.159.434.543
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	1.790.194.608	-	-	-	-	-	-	-	1.790.194.608	1.790.194.608
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	1.369.239.935	-	-	-	-	-	-	-	1.369.239.935	1.369.239.935
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	1.066.941.414	-	-	-	-	-	-	-	1.066.941.414	1.066.941.414
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	591.911.818	-	-	-	-	-	-	-	591.911.818	591.911.818
2.1.1.01.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Administrativos	475.029.596	-	-	-	-	-	-	-	475.029.596	475.029.596
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	307.691.576	-	-	-	-	-	-	-	307.691.576	307.691.576
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	90.932.191	-	-	-	-	-	-	-	90.932.191	90.932.191
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	68.999.544	-	-	-	-	-	-	-	68.999.544	68.999.544
2.1.1.01.02.006.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	147.759.841	-	-	-	-	-	-	-	147.759.841	147.759.841
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	800.243.483	-	-	-	-	-	-	-	800.243.483	800.243.483
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes planta	443.971.266	-	-	-	-	-	-	-	443.971.266	443.971.266
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF - Administrativos	356.272.197	-	-	-	-	-	-	-	356.272.197	356.272.197
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.883.833.099	-	-	-	-	-	1.337.692.874	-	2.883.833.099	4.221.416.973
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	2.883.833.099	-	-	-	-	-	1.337.692.874	-	2.883.833.099	4.221.416.973
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.883.833.099	-	-	-	-	-	-	-	2.883.833.099	2.883.833.099
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	1.918.790.613	-	-	-	-	-	-	-	1.918.790.613	1.918.790.613
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	965.042.486	-	-	-	-	-	-	-	965.042.486	965.042.486
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	43.000.000	-	-	-	-	-	-	-	43.000.000	43.000.000
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	43.000.000	-	-	-	-	-	-	-	43.000.000	43.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	63.823.766	-	-	-	-	-	63.823.766	-	63.823.766	63.823.766
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	63.823.766	-	-	-	-	-	63.823.766	-	63.823.766	63.823.766
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	-	-	-	-	-	-	274.781.769	-	274.781.769	274.781.769
2.1.1.01.03.043.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	-	-	-	-	-	-	274.781.769	-	274.781.769	274.781.769
2.1.1.01.03.043.02.02	Bonificación por Productividad Académica	-	-	-	-	-	-	51.098.628	-	51.098.628	51.098.628
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	-	-	-	-	-	-	51.098.628	-	51.098.628	51.098.628
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	-	-	-	-	-	-	51.098.628	-	51.098.628	51.098.628
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	904.878.721	-	904.878.721	904.878.721
2.1.1.01.03.099.02	Bonificación Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	904.878.721	-	904.878.721	904.878.721
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	14.276.705.647	748.928.311	892.160.883	1.713.766.516	-	-	29.760.233.269.00	5.889.723.142.00	17.623.651.307.45	53.263.607.717.46



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEDUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APOORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 Funcionamiento	Aportes nación artículo 87 ley 30 de 1992	Aportes devolucion por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 489 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROYUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1080/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APOORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	14.276.705.547	748.928.311	882.160.833	1.513.766.616	-	-	17.132.444.861,27	5.889.723.142,00	17.423.551.307,45	40.445.719.280,73
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	14.276.705.547	748.928.311	882.160.833	1.513.766.616	-	-	17.132.444.861,27	5.889.723.142,00	17.423.551.307,45	40.445.719.280,73
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos basicos	4.237.324.228	-	882.160.833	-	-	-	14.050.285,674,87	5.889.723.142,00	15.160.656.380,45	35.100.835.197,32
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos basico - Docentes CATEDRATICOS	4.237.324.228	-	882.160.833	-	-	-	6.318.731.223	5.889.723.142,00	5.119.475,061	10.438.206.284
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos basico - Docentes OCASIONALES	10.041.381.319	-	-	-	-	-	6.731.524.451,55	5.889.723.142,00	10.041.381.319,45	24.662.628.913,00
2.1.1.02.01.001.01.05	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	748.928.311	-	400.000.000	-	-	906.786.325	-	1.148.928.311	2.055.724.636
2.1.1.02.01.001.01.05	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	748.928.311	-	400.000.000	-	-	171.641.331	-	469.000.000	671.641.331
2.1.1.02.01.001.01.06	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	733.154.994	-	748.928.311	1.484.083.305
2.1.1.02.01.001.01.06	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	2.178.392.804	-	1.113.766.616	3.289.159.417
2.1.1.02.01.001.01.08	Prestaciones sociales	-	-	-	1.113.766.616	-	-	941.398.020	-	1.113.766.616	2.055.724.636
2.1.1.02.01.001.01.08.01	Prima de navidad	-	-	-	300.000.000	-	-	271.641.331	-	300.000.000	571.641.331
2.1.1.02.01.001.01.08.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	813.766.616	-	-	670.316.689	-	813.766.616	1.484.083.305
2.1.1.02.01.001.01.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	-	1.233.484.782	-	-	1.233.484.782
2.1.1.02.01.001.01.08.02	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	342.984.799	-	-	342.984.799
2.1.1.02.01.001.01.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	890.449.983	-	-	890.449.983
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	-	-	200.000.000	-	-	10.808.760.787	-	200.000.000	11.008.760.787
2.1.1.02.02.001	Pensiones	-	-	-	-	-	-	3.552.292.171	-	-	3.552.292.171
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	987.786.220	-	-	987.786.220
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	2.564.485.951	-	-	2.564.485.951
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	-	200.000.000	-	-	2.316.206.954	-	200.000.000	2.516.206.954
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	699.696.989	-	-	699.696.989
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	-	200.000.000	-	-	1.616.517.965	-	200.000.000	1.816.517.965
2.1.1.02.02.002.02	Aportes de cesantías	-	-	-	-	-	-	2.713.636.619	-	-	2.713.636.619
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	754.566.557	-	-	754.566.557
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.958.989.963	-	-	1.958.989.963
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.184.097.390	-	-	1.184.097.390
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	-	329.265.407	-	-	329.265.407
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	854.831.984	-	-	854.831.984
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	-	154.524.709	-	-	154.524.709
2.1.1.02.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	42.969.136	-	-	42.969.136
2.1.1.02.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	111.555.574	-	-	111.555.574
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICSE	-	-	-	-	-	-	888.073.043	-	-	888.073.043



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
RECURSO APORTA NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desarrollo por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 143 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1080/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTA NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.02.02.006.01	Aportes al ICBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	246.949,055	-	-	246.949,055
2.1.1.02.02.006.02	Aportes al ICBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	641.123,998	-	-	641.123,998
2.1.1.02.03	Fonomeciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	-	1.809,037,680	-	-	1.809,037,680
2.1.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-	1.809,037,680	-	-	1.809,037,680
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-	-	-	-	-	-	1.809,037,680	-	-	1.809,037,680
2.1.1.02.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	903,044,371	-	-	903,044,371
2.1.1.02.03.001.01.02	Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	1.305,993,308	-	-	1.305,993,308
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6.490,000,000	-	-	-	-	-	18.263,899,007,89	23.658,892,00	6.490,000,000,00	24.772,67,893,89
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.490,000,000	-	-	-	-	-	18.263,899,007,89	23.658,892,00	6.490,000,000,00	24.772,67,893,89
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	-	1.498,495,678	-	-	1.498,495,678
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	-	244.328,220	-	-	244.328,220
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS DE CAFETERIA	-	-	-	-	-	-	70.326,220	-	-	70.326,220
2.1.2.02.01.002.02	Docería (Prendas de Vestir y Calzado)	-	-	-	-	-	-	170.000,000	-	-	170.000,000
2.1.2.02.01.002.03	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-	-	-	4.000,000	-	-	4.000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	1.254,169,468	-	-	1.254,169,468
2.1.2.02.01.003.01	FERRETERIA, REPUESOS	-	-	-	-	-	-	921.300,204	-	-	921.300,204
2.1.2.02.01.003.02	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	-	257.689,254	-	-	257.689,254
2.1.2.02.01.003.03	COMBUSTIBLE	-	-	-	-	-	-	75.000,000	-	-	75.000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	6.490,000,000	-	-	-	-	-	18.766,203,323,89	23.658,892,00	6.490,000,000,00	23.278,762,216,89
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6.264,000,000	-	-	-	-	-	641.673,930	-	6.264,000,000	6.806,673,930
2.1.2.02.02.006.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	-	-	-	-	-	-	619.333,930	-	-	619.333,930
2.1.2.02.02.006.01.01	Gastos De Viaje	-	-	-	-	-	-	319.333,930	-	-	319.333,930
2.1.2.02.02.006.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos	-	-	-	-	-	-	200.000,000	-	-	200.000,000
2.1.2.02.02.006.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregados	-	-	-	-	-	-	100.000,000	-	-	100.000,000
2.1.2.02.02.006.01.01.03	Gastos De Viaje Docentes Postgrados	-	-	-	-	-	-	19.333,930	-	-	19.333,930
2.1.2.02.02.006.01.02	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles	-	-	-	-	-	-	200.000,000	-	-	200.000,000
2.1.2.02.02.006.03	Servicios postales y de mensajería	-	-	-	-	-	-	2.240,000	-	-	2.240,000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	6.264,000,000	-	-	-	-	-	-	-	6.264,000,000	6.264,000,000
2.1.2.02.02.006.05	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	-	-	-	-	-	20.000,000	-	-	20.000,000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 66 ley 30 de 1992 Funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por violaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN Nación Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.226.000.000	-	-	-	-	-	678.196.600,00	23.568.892,00	1.226.000.000,00	1.927.755.392,00
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	1.226.000.000	-	-	-	-	-	678.196.600,00	23.568.892,00	1.226.000.000,00	1.927.755.392,00
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL	-	-	-	-	-	-	10.353.000.000	-	-	10.353.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	-	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información impresos y publicaciones	-	-	-	-	-	-	9.000.000.000	-	-	9.000.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Caladrita Privada y Aseo, Desinfección y Ornato)	-	-	-	-	-	-	353.000.000	-	-	353.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (ejemplo servicios de construcción)	-	-	-	-	-	-	5.192.432.894	-	-	5.192.432.894
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	-	1.200.000.000	-	-	1.200.000.000,00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios	-	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000,00
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos	-	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000,00
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario	-	-	-	-	-	-	300.000.000	-	-	300.000.000,00
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitoreos y Coordinaciones	-	-	-	-	-	-	202.500.000	-	-	202.500.000,00
2.1.2.02.02.009.05	Programas curriculares, acreditación y autorización institucional	-	-	-	-	-	-	153.740.027	-	-	153.740.027,00
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros	-	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000,00
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Programa de seguimiento a egresados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

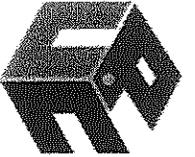
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacion articulo 68 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacion articulo 67 -ley 30 de 1992	Aportes devolucion descuento por votaciones -ley 403 de 1987	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCIDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION MACION Aporte Ordinamto	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO
											2025
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.							90.000.000			\$ 90.000.000,00
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS							1.628.892.867			\$ 1.628.892.866,87
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental.							-			\$ 0,00
2.1.2.02.02.009.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opción de grados							800.000.000			\$ 800.000.000,00
2.1.2.02.02.009.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Escuela básica de perfeccionamiento académico INSTITUTO LINGÜÍSTICO Y CEFONTEV							30.000.000			\$ 30.000.000,00
2.1.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Oficina de Informática y Sistemas							272.300.000			\$ 272.300.000,00
2.1.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Unidad de Emprendimiento							-			\$ 0,00
2.1.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS TECNOLÓGICOS							-			\$ 0,00
2.1.2.02.02.009.16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES - SOPORTE TECNICO SOFTWARE FINANCIERO Y ACADEMICO							250.000.000			\$ 250.000.000,00
2.1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							433.840.000			433.840.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales							100.000.000			100.000.000
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales							100.000.000			100.000.000
2.1.3.04.05.001	Membresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)							333.840.000			333.840.000
2.1.3.07	SOCIALES							-			-
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO							333.840.000			333.840.000
2.1.3.07.02.030	AFILIADO SINDICAL (no de pensiones)							333.840.000			333.840.000
2.1.3.07.02.030.01	AFILIADO SINDICAL DOCENTES (NO Beneficiario sindical)							166.920.000			166.920.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION: 1

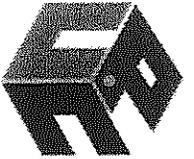
ACUERDO No. 028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEDUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTA NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacional artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacional artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desarrollo por resoluciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROYUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTA NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.3.07.02.030.02	AUXILIO SINDICAL ADMINISTRATIVOS (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	166.920.000	-	-	166.920.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	194.261.057	-	-	-	-	-	476.000.000	-	194.261.057	669.261.057
2.1.3.01	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-	470.000.000	-	-	470.000.000
2.1.3.01.82	Impuesto predial unificado	-	-	-	-	-	-	470.000.000	-	-	470.000.000
2.1.3.03	Tasas y derechos administrativos	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.03.01	Impuesto De Vehículo	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	-	5.000.000
2.1.3.04	Contribuciones	194.261.057	-	-	-	-	-	-	-	194.261.057	194.261.057
2.1.3.04.01	Cuota De Fiscalización Y Auditoría	194.261.057	-	-	-	-	-	-	-	194.261.057	194.261.057
2.3	INVERSION	-	-	-	-	1.241.114.608	1.917.822.424	6.742.044.962,10	4.838.139.846,00	3.168.937.032,00	14.739.121.860,10
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	-	-	-	1.241.114.608	1.917.822.424	6.626.668.733,10	4.612.776.095,00	3.158.837.032,00	14.398.371.860,10
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	1.117.822.424	1.804.317.459,20	1.441.000.000,00	1.117.822.424,00	4.363.139.883,20
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	1.117.822.424	1.804.317.459,20	1.441.000.000,00	1.117.822.424,00	4.363.139.883,20
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	200.000.000	1.065.000.000,00	100.000.000,00	200.000.000,00	1.365.000.000,00
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	-	-	-	-	-	200.000.000	805.000.000	-	200.000.000	1.005.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	200.000.000	805.000.000	-	200.000.000	1.005.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios - SISTEMAS	-	-	-	-	-	200.000.000	805.000.000	-	200.000.000	1.005.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, Instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	-	260.000.000,00	100.000.000,00	-	360.000.000,00
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto Instrumentos ópticos), Instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	260.000.000,00	100.000.000,00	-	360.000.000,00
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto Instrumentos ópticos), Instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA	-	-	-	-	-	-	260.000.000,00	100.000.000,00	-	360.000.000,00
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	210.000.000	10.000.000	-	210.000.000	220.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

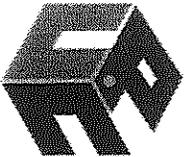
**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025"**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION

RECURSO APORTA NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacln artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacln artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por violaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1619 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTA NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	210.000.000	10.000.000	-	210.000.000	220.000.000
2.3.2.01.01.004.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	-	-	-	-	-	210.000.000	10.000.000	-	210.000.000	220.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	-	-	-	-	-	210.000.000	10.000.000	-	210.000.000	220.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Artículos de deporte (BIENESTAR Institucional)	-	-	-	-	-	210.000.000	10.000.000	-	210.000.000	220.000.000
2.3.2.01.01.004.01.03.02	Artículos de deporte (ACADEMICA Licenciatura en Recreación y deportes)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	-	-	707.822.424	729.317.489.20	1.341.000.000.00	707.822.424.00	2.778.139.883.20
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-	729.317.489.20	1.341.000.000.00	707.822.424.00	2.778.139.883.20	
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	729.317.489.20	1.341.000.000.00	707.822.424.00	2.778.139.883.20	
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-	716.261.886	1.151.000.000.00	270.000.000	446.261.886	
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-	-	-	-	-	716.261.886	1.151.000.000.00	270.000.000	446.261.886	
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-	-	-	-	-	653.055.873.70	1.151.000.000.00	437.822.424	2.141.877.997.70	
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	-	384.055.514	1.151.000.000.00	437.822.424	801.877.997.70	
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	Bases de datos SISTEMAS	-	-	-	-	-	169.000.000.00	3.171.776.095.00	2.041.114.608.00	1.340.000.000.00	
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos y REDATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	-	4.822.341.273.90	3.171.776.095.00	2.041.114.608.00	10.035.231.676.90	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	-	-	1.241.114.608	1.080.151.962.00	100.748.018.00	300.000.000.00	1.480.900.000.00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	-	300.000.000	337.151.982.00	100.748.018.00	-	437.900.000.00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	-	283.900.000	283.900.000	-	-	283.900.000
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar Institucional	-	-	-	-	-	283.900.000	283.900.000	-	-	283.900.000
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION, Desarrollo de eventos de Investigación	-	-	-	-	-	53.251.982.00	100.748.018.00	-	-	154.000.000.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	743.000.000	-	-	300.000.000	1.043.000.000
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	-	-	-	-	-	300.000.000	-	-	-	300.000.000
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros - INSUMOS Y ELEMENTOS ACADÉMICA	-	-	-	-	-	403.000.000	-	-	300.000.000	703.000.000

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTA NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCERTO	Aportes nacida artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacida artículo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolucion por votaciones -ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROMOCIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTA NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.2.02.01.003.04	MATERIALES Y SUMINISTROS -INSUMOS Y ELEMENTOS INVESTIGACION/EMPENDIMIENTO	-	-	-	-	1.241.114.608	500.000.000	40.000.000	3.071.028.077,00	1.741.114.608,00	40.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	3.742.189.291,90	370.000.000,00	1.489.202.254,00	1.741.114.608,00	1.741.114.608,00	8.584.331.976,90
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción, Refacción y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	-	1.489.202.254,00	-	1.489.202.254,00
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	-	550.000.000,00	370.000.000,00	370.000.000,00	370.000.000,00	-	370.000.000,00
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION, Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias, Semillero y Socialización Experiencias	-	-	-	-	-	-	-	370.000.000,00	-	370.000.000,00
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACION MOVILIDAD	-	-	-	-	550.000.000	-	-	550.000.000	-	550.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	-	-	-	120.535.510,00	147.739.948,00	128.484.439,00	120.535.510,00	-	268.275.458,00
2.3.2.02.02.007.01	SEGUROS - INVESTIGACION	-	-	-	-	-	-	-	128.484.439,00	-	128.484.439,00
2.3.2.02.02.007.03	SEGUROS financieros 4 x MIL	-	-	-	-	-	-	-	19.275.483,00	-	19.275.483,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	1.241.114.608	500.000.000	3.046.653.781,90	904.085.875,00	1.741.114.608,00	5.891.854.264,90
2.3.2.02.02.009.01	Bienestar Institucional	-	-	-	-	1.241.114.608	500.000.000	1.823.739.657	904.085.875,00	1.741.114.608,00	3.564.854.265
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Pares evaluadores de proyectos	-	-	-	-	-	-	-	250.000.000,00	-	250.000.000,00



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

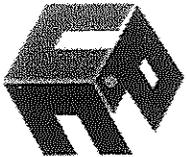
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacido artículo 66 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacido artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuentos por vacaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROVISIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO
											2025
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación							600.000.000,00	102.000.000,00	-	702.000.000,00
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Contrapartidas de proyectos Interadministrativos							50.000.000,00	150.000.000,00	-	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Jóvenes Investigadores e Innovadores							170.000.000,00	250.000.000,00	-	420.000.000,00
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica							292.914.125,00	107.085.875,00	-	400.000.000,00
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa							50.000.000,00		-	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización							50.000.000,00		-	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EMPRENDEMIENTO							-	20.000.000,00	-	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EXTENSION							10.000.000,00	25.000.000,00	-	35.000.000,00
2.3.2.02.02.010	Válidos de los funcionarios en comisión	-	-	-	-	-	-	25.000.000,00	150.000.000,00	-	175.000.000,00
2.3.2.02.02.010.01	Válidos de los funcionarios en comisión INVESTIGACION, Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias.							25.000.000,00	150.000.000,00	-	175.000.000,00
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	-	75.386.249,00	133.363.751,00	-	208.750.000,00
2.3.3.04	A organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	70.136.249,00	133.363.751,00	-	203.500.000,00
2.3.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	-	70.136.249,00	133.363.751,00	-	203.500.000,00
2.3.3.04.05.001	Miembros	-	-	-	-	-	-	68.636.249,00	133.363.751,00	-	200.000.000,00
2.3.3.04.05.001.01	Miembros INVESTIGACION, Convenio SUE CAMBIE Y OTRAS							68.636.249,00	133.363.751,00	-	200.000.000,00



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

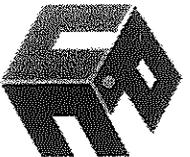
**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL VALLEUPAR  
CONSEJALDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION

RECURSO APORTA NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacion articulo 88 ley 39 de 1992 funcionamiento	Aportes nacion articulo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolucion desuonante por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTA NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.3.3.04.05.001.02	MEMBRESIAS - INVESTIGACION POSTGRADOS	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	3.500.000
2.3.3.08	ALOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	6.250.000	-	-	6.250.000
2.3.3.08.02	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES	-	-	-	-	-	-	6.250.000	-	-	6.250.000
2.3.3.08.02.001	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES - FACULTADES	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.01	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA CONTABLES Y ECONOMICAS	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.02	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - CIENCIAS DE LA SALUD	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.03	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - EDUCACION	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.04	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - INGENIERIAS Y TECNOLOGIAS	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.05	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - BELLAS ARTES	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.06	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.3.08.02.001.07	APOYO SOCIECONOMICO A ESTUDIANTES FACULTAD - CIENCIAS BASICAS	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	750.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	-	-	-	40.000.000,00	92.000.000,00	-	132.000.000,00
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	-	-	40.000.000,00	92.000.000,00	-	132.000.000,00
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	-	40.000.000,00	92.000.000,00	-	132.000.000,00
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION: Fondo de Publicaciones	-	-	-	-	-	-	40.000.000,00	92.000.000,00	-	132.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		71.213.589.535	748.928.311	882.150.833	1.713.766.616	1.241.114.608	1.917.822.424	57.002.400.125,00	10.751.421.880,00	77.717.372.327,00	145.471.194.333,00

f



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento		Aportes devolución violaciones - ley 403 de 1997		ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinal	RECURSOS PRCUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		12.567.104,036	132.163.820	138.449.826	138.449.826							
2	GASTOS	12.567.104,036	132.163.820	138.449.826	138.449.826	302.429.403	219.020.225	338.439.251	9.473.472.617	2.248.578.120	13.697.806.561	25.419.657.298
2.1	FUNCIONAMIENTO	12.567.104,036	132.163.820	138.449.826	138.449.826	302.429.403	-	-	7.257.664.566	1.236.717.966	13.140.147.085	21.634.529.617
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	11.436.287.117	132.163.820	138.449.826	138.449.826	162.429.403	-	-	3.780.680.366	1.231.790.803	11.858.330.166	16.870.801.336
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6.410.013,046	6.000.000	30.000.000	30.000.000	3.000.000	-	-	166.312.224	-	8.448.013,046	8.613.326.269
2.1.1.01.01	Factores salariales comunes	4.621.660.123	-	-	-	-	-	-	-	-	4.621.660.123	4.621.660.123
2.1.1.01.01.001	Sueldos básico	3.465.029.868	-	-	-	-	-	-	-	-	3.465.029.868	3.465.029.868
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos básico - Docentes planta	1.128.487.060	-	-	-	-	-	-	-	-	1.128.487.060	1.128.487.060
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldos básico - Administrativos	2.336.542.808	-	-	-	-	-	-	-	-	2.336.542.808	2.336.542.808
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	5.792.432	-	-	-	-	-	-	-	-	5.792.432	5.792.432
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Administrativos	5.792.432	-	-	-	-	-	-	-	-	5.792.432	5.792.432
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	15.433.089	-	-	-	-	-	-	-	-	15.433.089	15.433.089
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación - Administrativos	15.433.089	-	-	-	-	-	-	-	-	15.433.089	15.433.089
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	28.277.069	-	-	-	-	-	-	-	-	28.277.069	28.277.069
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte - Administrativos	28.277.069	-	-	-	-	-	-	-	-	28.277.069	28.277.069
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	326.817.431	-	-	-	-	-	-	-	-	326.817.431	326.817.431
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes planta	110.381.411	-	-	-	-	-	-	-	-	110.381.411	110.381.411
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios - Administrativos	216.436.020	-	-	-	-	-	-	-	-	216.436.020	216.436.020
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados.	107.854.924	-	-	-	-	-	-	-	-	107.854.924	107.854.924
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por Servicios Prestados - Docentes planta	37.538.617	-	-	-	-	-	-	-	-	37.538.617	37.538.617
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por Servicios Prestados - Administrativos	70.316.307	-	-	-	-	-	-	-	-	70.316.307	70.316.307
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	572.355.310	-	-	-	-	-	-	-	-	572.355.310	572.355.310
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	371.290.335	-	-	-	-	-	-	-	-	371.290.335	371.290.335
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes planta	126.565.595	-	-	-	-	-	-	-	-	126.565.595	126.565.595
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Administrativos	244.724.740	-	-	-	-	-	-	-	-	244.724.740	244.724.740
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	201.064.975	-	-	-	-	-	-	-	-	201.064.975	201.064.975
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes planta	83.828.797	-	-	-	-	-	-	-	-	83.828.797	83.828.797
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Administrativos	117.236.178	-	-	-	-	-	-	-	-	117.236.178	117.236.178
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.499.063.123	-	-	-	-	-	-	-	-	1.499.063.123	1.499.063.123
2.1.1.01.02.001	Pensiones	470.866.619	-	-	-	-	-	-	-	-	470.866.619	470.866.619
2.1.1.01.02.001.01	Pensiones - Docentes planta	159.534.179	-	-	-	-	-	-	-	-	159.534.179	159.534.179
2.1.1.01.02.001.02	Pensiones - Administrativos	311.332.440	-	-	-	-	-	-	-	-	311.332.440	311.332.440
2.1.1.01.02.002	Salud	333.530.521	-	-	-	-	-	-	-	-	333.530.521	333.530.521
2.1.1.01.02.002.01	Salud - Docentes planta	113.003.376	-	-	-	-	-	-	-	-	113.003.376	113.003.376



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN  
PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nación		Aportes devolución descuento por devoluciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACIONAL Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	artículo 87 - ley 30 de 1992								
2.1.1.01.02.002.02	Salud - Administrativos	220.527.145	-	-	-	-	-	-	-	220.527.145	220.527.145
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	402.231.196	-	-	-	-	-	-	-	402.231.196	402.231.196
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes planta	137.112.728	-	-	-	-	-	-	-	137.112.728	137.112.728
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Administrativos	265.118.468	-	-	-	-	-	-	-	265.118.468	265.118.468
2.1.1.01.02.004	Cajas de compensación familiar	138.801.194	-	-	-	-	-	-	-	138.801.194	138.801.194
2.1.1.01.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes planta	45.139.482	-	-	-	-	-	-	-	45.139.482	45.139.482
2.1.1.01.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Administrativos	93.461.712	-	-	-	-	-	-	-	93.461.712	93.461.712
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	49.882.698	-	-	-	-	-	-	-	49.882.698	49.882.698
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes planta	6.939.737	-	-	-	-	-	-	-	6.939.737	6.939.737
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	13.542.961	-	-	-	-	-	-	-	13.542.961	13.542.961
2.1.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Estudiantes	29.400.000	-	-	-	-	-	-	-	29.400.000	29.400.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al CBF - Docentes planta	103.950.896	-	-	-	-	-	-	-	103.950.896	103.950.896
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al CBF - Docentes planta	33.854.612	-	-	-	-	-	-	-	33.854.612	33.854.612
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al CBF - Administrativos	70.096.284	-	-	-	-	-	-	-	70.096.284	70.096.284
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	389.389.799	5.000.000	30.000.000	3.000.000	-	-	165.312.224	-	427.389.799	692.702.023
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	363.602.689	-	-	3.000.000	-	-	-	-	366.602.689	366.602.689
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	351.003.695	-	-	-	-	-	-	-	351.003.695	351.003.695
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones - Docentes planta	163.425.811	-	-	-	-	-	-	-	163.425.811	163.425.811
2.1.1.01.03.001.01.02	Vacaciones - Administrativos	187.577.884	-	-	3.000.000	-	-	-	-	187.577.884	187.577.884
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.01.03.001.02.01	Docentes planta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.01.03.001.02.02	Indemnización por vacaciones - Administrativos	-	-	-	3.000.000	-	-	-	-	3.000.000	3.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	12.498.994	-	-	-	-	-	-	-	12.498.994	12.498.994
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación Especial de Recreación	12.498.994	-	-	-	-	-	-	-	12.498.994	12.498.994
2.1.1.01.03.001.03.02	Bonificación Especial de Recreación - Administrativos	12.498.994	-	-	-	-	-	-	-	12.498.994	12.498.994
2.1.1.01.03.043	Quinquenios	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	-	-	55.887.110	55.887.110
2.1.1.01.03.043.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	-	-	55.887.110	55.887.110
2.1.1.01.03.043.02.01	Docentes planta	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	-	-	55.887.110	55.887.110
2.1.1.01.03.043.02.02	Quinquenios - Beneficios a los empleados a largo plazo - Administrativos	25.887.110	-	30.000.000	-	-	-	-	-	55.887.110	55.887.110
2.1.1.01.03.097	Bonificación por Productividad Académica	-	6.000.000	-	-	-	-	-	-	6.000.000	6.000.000
2.1.1.01.03.097.01	Bonificación por Productividad Académica - Docentes de Planta	-	6.000.000	-	-	-	-	-	-	6.000.000	6.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
RECURSO APORTENACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	Aportes nacloin articulo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nacloin articulo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolucion de votaciones por Ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinarie	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 Y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO ESTAMPILLA	RECURSO APORTENACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.01.03.089	Bonificacion Sindical	-	-	-	-	-	-	165.312.224	-	-	165.312.224
2.1.1.01.03.089.01	Docentes planta	-	-	-	-	-	-	165.312.224	-	-	165.312.224
2.1.1.01.03.089.02	Bonificacion Sindical - Administrativos	-	-	-	-	-	-	3.616.386.142	1.231.790.803	6.410.317.121	10.267.476.066
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	6.026.274.072	127.163.820	108.448.826	149.428.403	-	-	1.368.086.886	1.231.790.803	4.904.999.967	7.604.877.654
2.1.1.02.01	Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)	4.904.999.967	-	-	-	-	-	1.368.086.886	1.231.790.803	4.904.999.967	7.604.877.654
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	4.904.999.967	-	-	-	-	-	220.282.067	1.231.790.803	4.904.999.967	6.357.072.837
2.1.1.02.01.001.01	Sueldos basico	1.197.304.169	-	-	-	-	-	0	1.231.790.803	1.197.304.169	1.197.304.169
2.1.1.02.01.001.01.01	Sueldos basico - Docentes CATEDRATICOS	3.707.695.798	-	-	-	-	-	220.282.067	1.231.790.803	3.707.695.798	5.199.788.687
2.1.1.02.01.001.01.02	Sueldos basico - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	441.483.391	-	-	441.483.391
2.1.1.02.01.001.06.01	Prima de servicios - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	81.620.506	-	-	81.620.506
2.1.1.02.01.001.06.02	Prima de servicios - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	359.842.886	-	-	359.842.886
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.02.01.001.07.01	Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.02.01.001.07.02	Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	-	706.341.426	-	-	706.341.426
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	-	-	-	-	-	-	441.483.391	-	-	441.483.391
2.1.1.02.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	81.620.506	-	-	81.620.506
2.1.1.02.01.001.08.01.02	Prima de navidad - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	359.842.886	-	-	359.842.886
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	-	264.878.035	-	-	264.878.035
2.1.1.02.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	48.972.304	-	-	48.972.304
2.1.1.02.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	215.905.731	-	-	215.905.731
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	120.274.106	127.163.820	108.448.826	149.428.403	-	-	1.868.783.473	-	606.317.164	2.364.110.627
2.1.1.02.02.001	Pensiones	120.274.106	127.163.820	108.448.826	149.428.403	-	-	430.410.815	-	332.437.926	762.848.740
2.1.1.02.02.001.01	Pensiones - Docentes CATEDRATICOS	86.040.234	-	86.000.000	-	-	-	0	-	141.040.234	141.040.234
2.1.1.02.02.001.02	Pensiones - Docentes OCASIONALES	64.233.871	127.163.820	-	-	-	-	430.410.815	-	191.397.691	621.808.506
2.1.1.02.02.002	Salud	-	-	23.449.826	99.903.499	-	-	416.997.866	-	123.353.326	540.351.191
2.1.1.02.02.002.01	Salud - Docentes CATEDRATICOS	-	-	23.449.826	99.903.499	-	-	0	-	99.903.499	99.903.499
2.1.1.02.02.002.02	Salud - Docentes OCASIONALES	-	-	23.449.826	99.903.499	-	-	416.997.866	-	23.449.826	440.447.692
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-	-	-	49.526.904	-	-	833.205.773	-	49.526.904	682.731.677
2.1.1.02.02.003.01	Aportes de cesantías - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	49.526.904	-	-	58.213.164	-	49.526.904	107.739.068
2.1.1.02.02.003.02	Aportes de cesantías - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	474.992.609	-	-	474.992.609
2.1.1.02.02.004	Cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	-	264.282.913	-	-	264.282.913
2.1.1.02.02.004.01	Cajas de compensación familiar - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	47.013.411	-	-	47.013.411
2.1.1.02.02.004.02	Cajas de compensación familiar - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	207.269.502	-	-	207.269.502



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

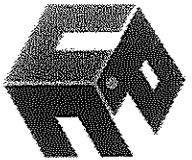
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL		CONCEPTO	Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desuento por violaciones - ley 403 de 1997	ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.1.02.02.005		Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	-	33.183.920	-	-	33.183.920
2.1.1.02.02.006.01		Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	6.135.250	-	-	6.135.250
2.1.1.02.02.006.02		Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	27.048.670	-	-	27.048.670
2.1.1.02.02.006.01		Aportes al CBF - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	190.712.185	-	-	190.712.185
2.1.1.02.02.006.02		Aportes al CBF - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	35.260.059	-	-	35.260.059
2.1.1.02.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	-	155.452.127	-	-	155.452.127
2.1.1.02.03.001		Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-	388.487.784	-	-	388.487.784
2.1.1.02.03.001.01		Vacaciones	-	-	-	-	-	-	388.487.784	-	-	388.487.784
2.1.1.02.03.001.01.01		Vacaciones - Docentes CATEDRATICOS	-	-	-	-	-	-	71.826.045	-	-	71.826.045
2.1.1.02.03.001.01.02		Vacaciones - Docentes OCASIONALES	-	-	-	-	-	-	316.661.739	-	-	316.661.739
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	1.126.716.919	-	-	160.000.000	-	-	3.191.838.946	4.927.163	1.276.716.919	4.472.483.027
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01		Activos fijos	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y Equipos	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática accesorios	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	80.000.000
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	1.126.716.919	-	-	160.000.000	-	-	3.111.838.946	4.927.163	1.276.716.919	4.392.483.027
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	26.000.000	-	-	-	-	-	174.314.241	-	26.000.000	199.314.241
2.1.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	26.000.000	-	-	-	-	-	6.368.806	-	26.000.000	30.368.806
2.1.2.02.01.002.01		PRODUCTOS DE CAFETERIA	-	-	-	-	-	-	5.368.806	-	-	5.368.806
2.1.2.02.01.002.02		Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)	26.000.000	-	-	-	-	-	-	-	26.000.000	26.000.000
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	-	-	168.946.436	-	-	168.946.436
2.1.2.02.01.003.01		FERRERIA, REPUSTOS	-	-	-	-	-	-	76.890.090	-	-	76.890.090
2.1.2.02.01.003.02		PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	-	-	-	-	-	-	52.175.345	-	-	52.175.345
2.1.2.02.01.003.03		COMESTIBLE	-	-	-	-	-	-	39.880.000	-	-	39.880.000
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	1.100.716.919	-	-	160.000.000	-	-	2.937.824.704	4.927.163	1.280.716.919	4.733.183.786



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PROG-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

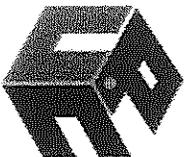
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APOORTE NACIONAL									
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolución desuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinarlo	RECURSOS ESTAMPILLAS PROMONACIONAL Ley 1697/13 Y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APOORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
2.1.2.02.02.006.01	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	866.780.919	-	-	-	-	362.317.682	-	866.780.919	-	1.218.088.601
2.1.2.02.02.006.01.01	Gastos De Viaje	-	-	-	-	-	322.317.682	-	-	-	322.317.682
2.1.2.02.02.006.01.01.01	Gastos De Viaje Administrativos	-	-	-	-	-	200.721.966	-	-	-	200.721.966
2.1.2.02.02.006.01.01.02	Gastos De Viaje Docentes Pregrado	-	-	-	-	-	140.500.000	-	-	-	140.500.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles.	-	-	-	-	-	60.221.966	-	-	-	60.221.966
2.1.2.02.02.006.03	Servicios postales y de mensajería	-	-	-	-	-	121.595.716	-	-	-	121.595.716
2.1.2.02.02.006.04	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) Servicios públicos	865.780.919	-	-	-	-	10.000.000	-	-	-	10.000.000
2.1.2.02.02.006.05	SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	-	-	-	-	-	20.000.000	-	-	-	20.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos.	234.936.000	-	-	-	-	241.860.150	4.927.163	234.936.000	481.723.313	
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	234.936.000	-	-	-	-	-	-	-	234.936.000	
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	-	-	-	-	-	241.860.150	4.927.163	-	241.860.150	
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL.	-	-	-	-	-	-	-	-	4.927.163	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	160.000.000	-	1.461.204.000	-	160.000.000	1.601.204.000	
2.1.2.02.02.008.01	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información impresos y Publicaciones	-	-	-	-	-	158.900.000	-	-	158.900.000	
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de soporte (Caladuría Pivada y Aseo, Desinfección y Ornato)	-	-	-	150.000.000	-	868.000.000	-	150.000.000	1.018.000.000	
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	-	-	-	-	-	387.152.000	-	-	387.152.000	
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SERVICIOS CONSULTORIA SISTEMAS	-	-	-	-	-	37.162.000	-	-	37.162.000	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	892.142.872	-	-	892.142.872	
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Honorarios	-	-	-	-	-	173.400.000	-	-	173.400.000	



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

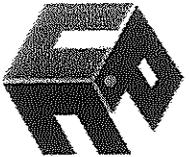
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PYTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL						RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por violaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSIÓN NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS Prounacional Ley 1897/13 Y Decreto 10580/14				
2.1.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos							180.000.000		-	180.000.000
2.1.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Monitoreos y Coordinaciones							40.400.000		-	40.400.000
2.1.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional							132.110.888		-	132.110.888
2.1.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros							20.350.000		-	20.350.000
2.1.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Programa de seguimiento a egresados							25.000.000		-	25.000.000
2.1.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.							11.000.000		-	11.000.000
2.1.2.02.02.009.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Estudios de Formación Avanzada POSGRADOS							198.681.984		-	198.681.984
2.1.2.02.02.009.10	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación Sistema de Gestión Ambiental.							25.000.000		-	25.000.000
2.1.2.02.02.009.11	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Seminarios y diplomados con opción de grados							77.200.000		-	77.200.000
2.1.2.02.02.009.13	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Oficina de Informática y Sistemas							15.000.000		-	15.000.000
2.1.2.02.02.009.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Unidad de Emprendimiento							4.000.000		-	4.000.000
2.1.2.02.02.009.15	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS TECNOLÓGICOS							10.000.000		-	10.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							111.657.257		-	111.657.257
2.1.3.04	A organizaciones nacionales							52.722.143		-	52.722.143
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales							52.722.143		-	52.722.143



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL										
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolución descuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025	
2.1.3.04.05.001	Miembresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)	-	-	-	-	-	-	52.722.143	-	-	-	52.722.143
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	-	-	-	-	-	-	68.936.114	-	-	-	68.936.114
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	-	-	-	-	-	-	58.936.114	-	-	-	58.936.114
2.1.3.07.02.030	AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)	-	-	-	-	-	-	58.936.114	-	-	-	58.936.114
2.1.3.07.02.030.01	AUXILIO SINDICAL DOCENTES (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	5.256.557	-	-	-	5.256.557
2.1.3.07.02.030.02	AUXILIO SINDICAL ADMINISTRATIVOS (NO Bonificación sindical)	-	-	-	-	-	-	53.678.557	-	-	-	53.678.557
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	6.100.000	-	-	-	-	-	173.487.998	-	6.100.000	-	179.587.998
2.1.8.01	IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-	123.487.998	-	-	-	123.487.998
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	-	-	-	-	-	123.487.998	-	-	-	123.487.998
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	-	-	50.000.000
2.1.8.03.01	Impuesto De Vehículo	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	-	-	50.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	6.100.000	-	-	-	-	-	-	-	6.100.000	-	6.100.000
2.1.8.04.01	Cuota De Fiscalización Y Audilaje	6.100.000	-	-	-	-	-	-	-	6.100.000	-	6.100.000
2.3	INVERSION	-	-	-	-	-	-	2.215.808.051	1.011.860.154	557.459.476	-	3.785.127.681
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	-	-	-	-	-	2.140.808.051	1.011.860.154	557.459.476	-	3.710.127.681
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-	1.127.866.613	-	-	-	1.127.866.613
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	-	1.127.866.613	-	-	-	1.127.866.613
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	-	344.300.000	-	-	-	344.300.000
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e Informática	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	-	80.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	-	80.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - SISTEMAS	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	-	-	80.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-	-	-	-	-	-	194.300.000	-	-	-	194.300.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	-	-	-	-	-	-	194.300.000	-	-	-	194.300.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FORMATO DE ACUERDO

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

VERSION:1

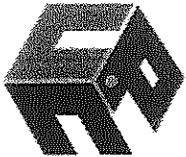
ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL						RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes nación artículo 66 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 67 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por violaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COPERATIVAS	INVERSIÓN NACIÓN Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14				
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas - SISTEMAS	-	-	-	-	-	-	94.300.000	-	-	94.300.000
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas - OTROS	-	-	-	-	-	-	100.000.000	-	-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos), instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos), instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA)	-	-	-	-	-	-	70.000.000	-	-	70.000.000
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	-	520.000.000	-	-	520.000.000
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, Instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	-	-	-	-	-	520.000.000	-	-	520.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	-	-	-	-	-	-	520.000.000	-	-	520.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-	-	-	-	-	-	240.000.000	-	-	240.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina - FACULTADES	-	-	-	-	-	-	150.000.000	-	-	150.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - BIBLIOTECA	-	-	-	-	-	-	90.000.000	-	-	90.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	-	-	-	-	-	-	280.000.000	-	-	280.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	-	-	-	-	-	263.566.613	-	-	263.566.613
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-	-	263.566.613	-	-	263.566.613
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-	40.000.000	-	-	40.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-	-	223.566.613	-	-	223.566.613
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	-	-	-	-	-	-	50.000.000	-	-	50.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL				RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1060/14	RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes naodn articulo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes naodn articulo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS					
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	-	-	-	-	50.000.000	-	-	-	50.000.000
2.3.2.01.01.006.02.03.02	Bases de datos	-	-	-	-	173.566.613	-	-	-	173.566.613
2.3.2.01.01.005.02.03.02.01	Bases de datos SISTEMAS	-	-	-	-	80.000.000	-	-	-	80.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03.02.02	Bases de datos Y RENATA (INVESTIGACION)	-	-	-	-	93.566.613	-	-	-	93.566.613
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	-	-	-	219.020.225	1.012.941.438	1.011.860.154	557.459.476	2.592.261.068
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	-	-	-	-	149.020.225	177.879.794	180.000.000	487.459.476	815.339.270
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	-	-	-	131.736.579	-	180.000.000	280.756.804	430.756.804
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Bienestar (Institucional)	-	-	-	-	131.736.579	-	-	280.756.804	250.756.804
2.3.2.02.01.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - INVESTIGACION, Desarrollo de eventos de investigación	-	-	-	-	-	-	180.000.000	-	180.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	-	-	-	206.702.672	177.879.794	-	206.702.672	384.582.466
2.3.2.02.01.003.02	Materiales y suministros - RECURSOS BIBLIOGRAFICOS	-	-	-	-	116.702.672	68.297.328	-	116.702.672	185.000.000
2.3.2.02.01.003.03	Materiales y suministros - INSUMOS Y ELEMENTOS ACADÉMICA	-	-	-	-	90.000.000	94.582.466	-	90.000.000	174.582.466
2.3.2.02.01.003.04	MATERIALES Y SUMINISTROS - INSUMOS Y ELEMENTOS INVESTIGACION.EMPENDIMIENTO	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	-	835.061.644	831.860.154	100.000.000	1.766.921.798
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción, Relación y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	353.546.750	-	353.546.750
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción - INVESTIGACION BASICA. APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	313.546.750	-	313.546.750
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción - INVESTIGACION BASICA. APLICADA Y ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	40.000.000	-	40.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL						RECURSO PROPIOS	RECURSO ESTAMPILLAS PROPIOS	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 -ley 30 de 1992	Aportes devolución desuento por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinario	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1050/14				
2.3.2.02.02.006	servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-	-	-	-	47.500.000	200.000.000	-	247.500.000
2.3.2.02.02.006.01	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; INVESTIGACION, Asistencia de investigadores a eventos nacionales e internacionales para presentación de ponencias. Semillero Y Socialización Experiencias							-	200.000.000	-	200.000.000
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; - INTERNACIONALIZACION MOVILIDAD							47.500.000		-	47.500.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, leasing	-	-	-	-	-	-	-	4.031.316	-	4.031.316
2.3.2.02.02.007.03	Servicios financieros 4 x MIL								4.031.316		4.031.316
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	-	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
2.3.2.02.02.008.01	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS DE PUBLICIDAD - INVESTIGACION, EMPRENDIMIENTO							25.000.000			25.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	-	702.561.644	274.282.088	100.000.000	1.076.843.732
2.3.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Bienestar Institucional							348.457.840		100.000.000	448.457.840
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Peres evaluadores de proyectos							80.000.000		-	80.000.000
2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Convocatorias Internas de financiación de proyectos de investigación							-	251.885.892	-	251.885.892



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FORMATO DE ACUERDO

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN  
RECURSO APORTE NACIONAL

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL					RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes nación artículo 88 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACIÓN Aporte Ordinario				
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Compartidas de proyectos Interadministrativos	-	-	-	-	-	26.500.000	-	-	26.500.000
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales - INVESTIGACION, Jóvenes Investigadores e Innovadores	-	-	-	-	-	35.000.000	-	-	35.000.000
2.3.2.02.02.009.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica	-	-	-	-	-	95.603.804	22.396.196	-	118.000.000
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa	-	-	-	-	-	35.000.000	-	-	35.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Internacionalización	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
2.3.2.02.02.009.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EMPRENDIMIENTO	-	-	-	-	-	32.000.000	-	-	32.000.000
2.3.2.02.02.009.10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -INVESTIGACION, EXTENSIÓN	-	-	-	-	-	25.000.000	-	-	25.000.000
2.3.2.02.02.010	Víáticos de los funcionarios en comisión	-	-	-	-	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.3.2.02.02.010.01	Víáticos de los funcionarios en comisión INVESTIGACION, Asistencia de investigadores a eventos nacionales e Internacionales para presentación de ponencias.	-	-	-	-	-	60.000.000	-	-	60.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.04	A otras organizaciones nacionales	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.04.05	Membresías	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.04.05.001	Membresías INVESTIGACION, Convenio SUE	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.3.04.05.001.01	Membresías INVESTIGACION, Convenio SUE CARRIBE	-	-	-	-	-	10.000.000	-	-	10.000.000
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000
2.3.5.02	Adquisición de servicios	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110-1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA  
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADÉMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

IDENTIFICACION PPTAL	CONCEPTO	RECURSO APORTE NACIONAL						RECURSO PROPIOS	RECURSO PROPIOS ESTAMPILLA	RECURSO APORTE NACIONAL	TOTAL PRESUPUESTO 2025
		Aportes nación artículo 86 ley 30 de 1992 funcionamiento	Aportes nación artículo 87 - ley 30 de 1992	Aportes devolución desuena por votaciones - ley 403 de 1997	ARTICULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016 EXCEDENTES DE COOPERATIVAS	INVERSION NACION Aporte Ordinarlo	RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1897/13 y Decreto 1080/14				
2.3.5.02.08	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	-	-	-	-	65.000.000	-	-	65.000.000	
2.3.5.02.08.001	INVESTIGACION Fondo de Publicaciones	12.567.104.036	132.163.820	138.248.926	302.429.403	219.020.226	9.473.472.617	2.248.578.120	13.597.606.561	26.418.667.286	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS										

7

f

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES**

**I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.**

**ARTICULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para el Presupuesto de la Universidad Popular del Cesar durante la vigencia fiscal comprendida del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025. Cumplido este período, expiran.

De igual manera estas disposiciones se ciñen a las contenidas en la Constitución Política Nacional y a los estatutos General y Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones en armonía con la Autonomía Universitaria.

41

**II. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.**

**ARTICULO 4o.** La ejecución del Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar se hará por medio del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, mediante el cual se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la nación y de los entes territoriales, así como el recaudo de los Recursos de Capital; por otra parte, el PAC incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de Caja y de apropiación que existieren.

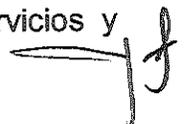
El PAC y las modificaciones a que haya lugar, cuya financiación provenga de ingresos propios de la Universidad, será el estimativo de los recaudos y rentas de capital y de los pagos mensuales requeridos. La elaboración se hará conjuntamente por los Coordinadores de los Grupos de Gestión de Ejecución Presupuestal y Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quienes hagan sus veces, para aprobación del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

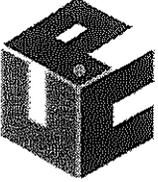
El PAC (Nacional) aprobado por el CONFIS es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única Nacional del Presupuesto General de la Nación para los órganos financiados con recursos de la Nación con el fin de cumplir sus compromisos, como el caso de las partidas destinadas para el Ministerio de Educación Nacional y de este para la Universidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional envía a la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación según los montos aprobados en él y la Universidad Popular del Cesar los ejecutará de acuerdo a las delegaciones de pagos enviadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 5o.** El PAC se clasificará así:

- 1. Funcionamiento:** Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias Corrientes.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

2. **Servicio a la Deuda Pública - Deuda Interna y Externa.**
3. **Gastos de Inversión.**
4. **Reservas de Caja y apropiación, constituidas a 31 de diciembre de 2025, si las hubiere.**

**ARTICULO 6o.** El Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de las Rentas Propias y con las partidas adicionales o disminuciones ordenadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del Ministerio de Educación Nacional.

**III. DE LOS GASTOS.**

42

**ARTICULO 7o.** Las partidas incluidas en el presupuesto de La Universidad Popular del Cesar son las autorizaciones máximas otorgadas al Rector y a los ordenadores del gasto en quienes este delegue, para asumir los compromisos.

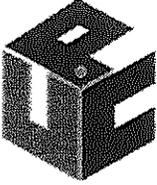
Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo de cada una de las apropiaciones presupuestales, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**PARAGRAFO 1°:** Todas las afectaciones que obedezcan a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, única y exclusivamente serán reconocidas por la apropiación de viáticos y gastos de viajes, excepto las afectaciones de bienestar institucional.

**PARAGRAFO 2°:** Todas las erogaciones que se originan del plan de capacitación previstos para el personal administrativo, docentes y miembros de los diferentes consejos de la institución que incluye inscripciones a congresos, seminarios, foros, talleres y cursos a que asistan los servidores públicos a eventos nacionales e internacionales de carácter administrativo y o académicos, única y exclusivamente serán reconocidos por la apropiación Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y la apropiación Capacitación, formación, actualización y excelencia administrativa.

**PARAGRAFO 3°:** Todas las vinculaciones por servicios personales que se requieran contratar en forma transitoria y/o en forma esporádica, con personas naturales o jurídicas para desarrollar alguna actividad que no se pueda cumplir con personal de planta única y exclusivamente serán reconocidos por la apropiación de Servicios para la comunidad, sociales y personales, tales como: Honorarios, Servicios Técnicos, Bienestar institucional, Postgrados, Extensión, investigación, honorarios miembros del CSU, oficina de arcadia, entre otros.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**ARTICULO 8o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal de la institución, quien es el ordenador del gasto, o en quienes éste delegue, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**PARAGRAFO:** La Universidad Popular del Cesar, utilizará todos los mecanismos previstos en la Ley para la solución de aquellas contingencias de las que se derive una responsabilidad y la prohibición contenida en este artículo no involucra la actuación administrativa orientada a resolver dichas eventualidades.

**ARTICULO 9o.** Los compromisos y las obligaciones de la Universidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados los recursos al presupuesto de la vigencia, cuando sea del caso.

43

**ARTICULO 10o.** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal, o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la previsión contenida en el Artículo 122 de La Constitución Nacional.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

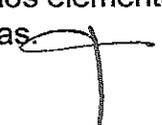
**ARTICULO 11o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en años anteriores, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2025.

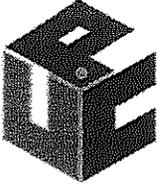
La prima de vacaciones al igual que la indemnización y las demás obligaciones laborales se podrá cancelarse con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO 12o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos cuando sea del caso. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Universidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**ARTICULO 13o.** El Rector o el ordenador del gasto delegado, expedirá la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2025 para las dependencias que lo requieran.

**ARTICULO 14o.** La adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento y organización de la institución, requieren de un Plan de Adquisiciones. Este Plan de Adquisiciones deberá conformarse y aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición.

**ARTICULO 15o.** El Rector podrá efectuar mediante resolución motivada, asignaciones y reasignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias o seccionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación y monto.

El Representante Legal quien es el ordenador del gasto de la Universidad o en quienes éste delegue dicha autorización, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos, seguros, sentencias y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

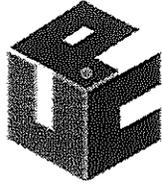
**ARTICULO 16°.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda, podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2025.

**ARTICULO 17°.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda.

**IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 18°.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2024, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2025. Las primeras serán constituidas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces y las segundas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quien haga sus veces.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>VERSION:1</b>

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2025.

Los casos excepcionales serán calificados por el Rector de la Universidad o por quien él expresamente delegue mediante acto administrativo.

**ARTICULO 19°.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2023 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024 expirarán sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deberán ser incorporados al presupuesto mediante resolución debidamente motivada por parte del representante legal, previo análisis que determine si el compromiso desaparece o si por el contrario subsiste, en cuyo caso deberá hacerse la justificación y la provisión presupuestal respectiva como vigencias expiradas.

45

**V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.**

**ARTICULO 20°.** El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes vigentes.

**VI. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 21°.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto 2025 se clasifican en la siguiente forma:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| <b>2</b>               | <b>GASTOS</b>   |
| <b>2.1</b>             | <b>FUNCIONAMIENTO</b>                                     |
| <b>2.1.1</b>           | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                                 |
| <b>2.1.1.01</b>        | <b>Planta de personal permanente</b>                      |
| <b>2.1.1.01.01</b>     | <b>Factores constitutivos de salario</b>                  |
| <b>2.1.1.01.01.001</b> | <b>Factores salariales comunes</b>                        |
| <b>2.1.1.01.01.002</b> | <b>Factores salariales especiales</b>                     |
| <b>2.1.1.01.02</b>     | <b>Contribuciones Inherentes a la nómina</b>              |
| <b>2.1.1.01.02.001</b> | <b>Pensiones</b>  |
| <b>2.1.1.01.02.003</b> | <b>Aportes de cesantías</b>                               |
| <b>2.1.1.01.02.004</b> | <b>Cajas de compensación familiar</b>                     |
| <b>2.1.1.01.02.005</b> | <b>Aportes generales al sistema de riesgos laborales</b>  |
| <b>2.1.1.01.02.006</b> | <b>Aportes al ICBF</b>                                    |
| <b>2.1.1.01.03</b>     | <b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b> |
| <b>2.1.1.01.03.001</b> | <b>Prestaciones Sociales</b>                              |
| <b>2.1.1.01.03.043</b> | <b>Quinquenios</b>  |
| <b>2.1.1.01.03.097</b> | <b>Bonificación por Productividad Académica</b>           |
| <b>2.1.1.01.03.099</b> | <b>Bonificación Sindical</b>                              |
| <b>2.1.1.02</b>        | <b>Personal supernumerario y planta temporal</b>          |
| <b>2.1.1.02.01</b>     | <b>Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)</b>                    |



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

- 2.1.1.02.01.001 Factores salariales comunes
- 2.1.1.02.02 Contribuciones Inherentes a la nómina
- 2.1.1.02.02.001 Pensiones
- 2.1.1.02.02.002 Salud
- 2.1.1.02.02.003 Aportes de cesantías
- 2.1.1.02.02.004 Cajas de compensación familiar
- 2.1.1.02.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- 2.1.1.02.02.006 Aportes al ICBF
- 2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- 2.1.1.02.03.001 Prestaciones Sociales
- 2.1.2 Adquisición de bienes y servicios
- 2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros
- 2.1.2.01.01 Activos fijos
- 2.1.2.01.01.003 Maquinaria y Equipos
- 2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos
- 2.1.2.02.01 Materiales y suministros
- 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- 2.1.2.02.02 Adquisición de servicios
- 2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción
- 2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
- 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
- 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 2.1.3.04 A organizaciones nacionales
- 2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales
- 2.1.3.04.05.001 Membresías (Otros gastos generales por adquisición de servicios)
- 2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES
- 2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
- 2.1.3.07.02.030 AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)
- 2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones Por
- 2.1.3.13.01 Fallos Nacionales (Otras Transferencias)
- 2.1.3.13.01.001 Sentencias
- 2.1.3.13.01.002 Conciliaciones
- 2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
- 2.1.8.01 IMPUESTOS
- 2.1.8.01.52 Impuesto predial unificado
- 2.1.8.03 Tasas y derechos administrativos
- 2.1.8.03.01 Impuesto De Vehículo
- 2.1.8.04 Contribuciones
- 2.1.8.04.01 Cuota De Fiscalización Y Audítaje
- 2.2 B. SERVICIO DE LA DEUDA
- 2.2.7 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	
<b>2.3.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	
<b>2.3.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	
<b>2.3.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>	
<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	
<b>2.3.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	
<b>2.3.2.02.01.002</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>	
<b>2.3.2.02.01.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	
<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	
<b>2.3.2.02.02.003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	47
<b>2.3.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>	
<b>2.3.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	
<b>2.3.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	
<b>2.3.2.02.02.008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	
<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	
<b>2.3.2.02.02.010</b>	<b>Viáticos de los funcionarios en comisión</b>	
<b>2.3.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
<b>2.3.3.04</b>	<b>A organizaciones nacionales</b>	
<b>2.3.3.04.05</b>	<b>A otras organizaciones nacionales</b>	
<b>2.3.3.04.05.001</b>	<b>Membresías</b>	
<b>2.3.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	
<b>2.3.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	
<b>2.3.5.02.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	
<b>2.3.5.02.08.001</b>	<b>INVESTIGACION. Fondo de Publicaciones</b>	

**VII. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 22°.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

**2.1 A. FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración de la Universidad Popular del Cesar para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

**2.1.1 GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Universidad como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

##### 2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye gastos por Factores salariales comunes y especiales asociados a la nómina, tales como:

##### HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVO

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

48

##### GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

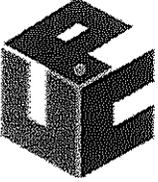
Acorde a lo expuesto, de conformidad con las normas vigentes, los gastos de representación hacen parte de la remuneración del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

##### SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

7 . f

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**AUXILIO DE TRANSPORTE**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

49

**PRIMA TÉCNICA**

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo, a saber: Rector, Secretario General y Vicerrectores de la Universidad.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

**BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### **PRIMA DE SERVICIO**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Pago que, de acuerdo a las normas generales legales vigentes y disposiciones internas de la institución, tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado según lo señalado por las normas.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

50

#### **PRIMA DE VACACIONES**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

#### **PRIMA DE NAVIDAD**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### **2.1.1.01.02 Contribuciones Inherentes a la nómina**

Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud y administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

#### **2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

51

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes.
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

#### **PRESTACIONES SOCIALES**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

#### **VACACIONES**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Rector de la Universidad Popular del Cesar, cuando la compensación en dinero sea por necesidades del servicio.

#### BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

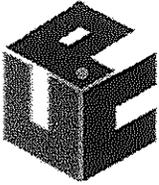
El pago de esta bonificación a los trabajadores sindicalizados de la Universidad será equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual, en los términos señalados en la Convención Colectiva de Trabajo.

#### QUINQUENIOS

Recursos destinados al pago a que tienen derecho los empleados públicos al cumplirse cinco años de antigüedad de servicios prestados en un trabajo, según lo estipulado en la ley.

#### BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD ACADEMICA

Estas bonificaciones se realizan una sola vez y corresponden a actividades específicas de productividad académica y no contemplan pagos genéricos indiscriminados

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**BONIFICACION SINDICAL**

Corresponde al pago en procesos de negociación sindical que se destinan a los servidores públicos. No constitutivas de salario.

Comprende erogaciones para cubrir obligaciones pactadas en Pactos y Convención Colectiva de Trabajo vigente, no clasificadas como gastos de personal tales como:

- Auxilios funerarios.
- Participación de delegados en asambleas sindicales fuera de la ciudad.
- Auxilio lentes y monturas entre otros.

**2.1.1.02 Personal supernumerario y planta temporal**

Comprende la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por esta apropiación se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, por concepto de sueldos y demás factores salariales

53

legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**2.1.1.02.01 Salario (CATEDRA Y OCASIONALES)**

Se pagarán por esta apropiación, los pagos de salarios de los docentes vinculados por horas cátedra y como ocasionales que laboren en esta institución de educación superior incluidas las prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y demás normas relacionadas, tales como:

**PRIMA DE SERVICIO**

Es la retribución fija que se paga el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

**PRIMA DE VACACIONES**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).





	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 24), el cual parte de los Decretos 174 y 230 de 1975. El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

**PRIMA DE NAVIDAD**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

54

**2.1.1.02.02 Contribuciones Inherentes a la nómina**

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

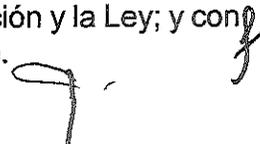
Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público, tales como, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud y administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

**2.1.1.02.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivos de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

**2.1.2 Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

**2.1.2.01.01 Activos fijos**

Corresponde a la compra de bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Institución, tales como:

55

**MAQUINARIA Y EQUIPOS**

Adquisición de bienes muebles tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado. Por esta apropiación se puede incluir la adquisición de software.

**Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

No incluye:

\*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

\*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, la característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años, tales como:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado.

**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).**

56

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones aprobado.

**FERRETERIA, REPUESTOS**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO  
COMBUSTIBLE**

**2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Institución, tales como:



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Por esta apropiación se le reconoce al personal docente, administrativo, a los miembros de los diferentes Consejos Universitarios y según lo contratado, a los prestadores de servicios personales, excepto al personal adscrito de bienestar institucional. Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a esta apropiación los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. del artículo 45 del Decreto - Ley 1045 de 1978.

**GASTOS DE VIAJE PARA PRACTICAS ESTUDIANTILES.**

Solo se cubrirá por esta apropiación lo referente al valor del transporte que se contrate para el traslado de grupos de estudiantes que deban efectuar prácticas fuera de su sede habitual de estudio, que estén programadas como parte esencial de las asignaturas contenido en el Plan de Trabajo Docente. Cuando el traslado se lleve a cabo en vehículos de la institución, se cubrirá por esta apropiación los viáticos y gastos de viaje de los conductores y del vehículo.

Para su autorización, se requiere programación aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad respectivo.

**Servicios postales y de mensajería**

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de equipos y elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, sedes distintas y dispersas, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

**Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía y demás servicios públicos domiciliarios, su instalación y traslado. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**

58

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Institución, convenios interadministrativos y contratos suscritos por la universidad.

La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Esta apropiación incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Además, abarca el pago del seguro colectivo estudiantil y pólizas de seguro de vida grupo para los empleados públicos administrativos y docentes de planta de la Universidad.

**ARRENDAMIENTOS**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Institución.

Por esta apropiación se cancelarán las obligaciones contraídas por la Universidad por concepto de las operaciones de arrendamiento operativo (leasing).

**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION IMPRESOS Y PUBLICACIONES.**

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones en prensa hablada y escrita, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, marcada de diplomas y certificados, encuadernación y empaste, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos en medios de comunicación y videos de televisión.

**MANTENIMIENTO**

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.

**CELADURIA PRIVADA**

59

Los costos de los contratos por servicios de vigilancia y celaduría de bienes muebles e inmuebles.

**ASEO, DESINFECCION y ORNATO**

Los costos de los contratos por servicios de limpieza, jardinería y desinfección de bienes muebles e inmuebles.

**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones y comisiones de estudio o de trabajo; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**HONORARIOS**

Por esta apropiación se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye además los honorarios de tribunales de arbitramento.




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**HONORARIOS MIEMBROS, ASESORES Y SERVICIOS TECNICOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios del Consejo Superior Universitario cuando se requieran conocimientos especializados o técnicos. Están sujetos al régimen contractual vigente.

Por esta apropiación también serán cancelados los honorarios a los miembros del Consejo Superior, fijados mediante Acuerdo expedido por el mismo Consejo Superior.

60

**MONITORÍAS Y COORDINACIONES**

Se pagarán por esta apropiación, los servicios prestados por los estudiantes de los diferentes Programas de la Universidad Popular del Cesar, y los coordinadores de laboratorios según Reglamentación vigente.

**PROGRAMAS CURRICULARES, ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL**

Se canalizan por esta apropiación presupuestal todas aquellas erogaciones por concepto de actividades y servicios tendientes a garantizar a la sociedad que los programas, ofrecidos por la Universidad Popular del Cesar, y la estructuración de nuevos programas, cumplan con los más altos niveles de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. Incluye también los gastos en que incurra la Universidad como tarea permanente para perfeccionar los procedimientos de autoevaluación institucional y el seguimiento y medición del impacto del egresado.

**TUTORIAS Y SUPERVISIONES DOCENTES DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES**

Se cancelará por esta apropiación, los viáticos y gastos de viaje que se originen en el traslado de los docentes a sitios diferentes a su sede habitual de trabajo, cuando deban acompañar o supervisar prácticas estudiantiles extramurales. Igualmente puede incluir el valor de los insumos intrahospitalarios que la Universidad tenga obligación de entregar en virtud de los convenios interinstitucionales sobre prácticas.

Para afectar esta apropiación se requiere programación semestral debidamente aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad.

**ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA.**

Son todos aquellos gastos en que se incurre para el desarrollo de actividades de formación avanzada (posgrados, maestrías y doctorados), susceptibles de generar recursos a la institución.






UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### **EXTENSIÓN, EDUCACIÓN CONTINUADA, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.**

Son todos aquellos gastos en que incurre la Institución para el desarrollo de actividades de educación continuada, diplomados, congresos, seminarios, foros y talleres que buscan capacitar y actualizar en diferentes temáticas pertinentes a la Universidad, que pueden ser susceptibles de generar recursos a la institución.

Igualmente podrá cubrirse por esta apropiación lo concerniente a las contrapartidas que la Universidad Popular del Cesar pacte en convenios con el sector productivo o asociativas de impacto local y regional, destinadas a proyección social o extensión y aquellas en donde los estudiantes upecistas, podrán realizar sus prácticas empresariales y curriculares acorde con el Programa Valledupar Como Vamos.

61

#### **IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

Por esta apropiación serán cancelados todos los gastos en que incurra la institución para efectos de actividades de preservación del medio ambiente.

#### **SEMINARIO Y DIPLOMADOS DE GRADO**

Corresponde a los todos los gastos en que incurre la institución para desarrollar los seminarios que como opción de grado ofrezca a sus estudiantes.

#### **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS.**

Se cancelará por esta apropiación aquellos gastos relacionados con la organización, logística y funcionamiento de la oficina de egresados, actividades académicas, creación de base de datos, seguimiento y medición del impacto del egresado.

#### **ESCUELA BASICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, entre otros.

#### **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**

**UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO.** Se cubrirán por esta apropiación los gastos tendientes a realizar actividades relacionadas con el desarrollo empresarial, tales como capacitación a emprendedores y semilleros de emprendedores, conferencias sobre planes de negocio, desarrollo empresarial e innovación tecnológica, participación y asistencia a campañas y ferias empresariales, visitas a unidades de emprendimiento y a empresas creadas por convocatoria a nivel nacional.

#### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

De igual forma, involucra las apropiaciones para membresías y las destinadas a la previsión de acuerdo con la reglamentación interna y externa vigente y la ejecución de acuerdos, contratos y convenios diferentes a los programas de investigación. Comprende a las siguientes entidades y objetos del gasto:

#### 2.1.3.04 A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

#### A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

#### 2.1.3.04.05.001 Membresías (Otros gastos generales adquisición de servicios)

Comprende las erogaciones que realizan para las afiliaciones de las asociaciones de las facultades, programas y bibliotecas.

#### 2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

#### PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### AUXILIO SINDICAL (no de pensiones)

La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores, tales como el auxilio por beneficio convencional, para la sede sindical, para el día internacional del trabajo, para gastos de transporte de la junta directiva nacional y subdirectivas, y de capacitación sindical.

#### ADMINISTRATIVOS

##### 2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

63

##### 2.1.3.13.01 Fallos Nacionales

#### SENTENCIAS

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

#### CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación , 2017).

##### 2.1.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

### **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

#### **IMPUESTOS**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

#### **Impuesto predial unificado**

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles

#### **Tasas y derechos administrativos**

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

#### **Impuesto De Vehículo**

#### **Contribuciones**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

*f*

*T*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

### **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

#### **CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

#### **2.3 C. INVERSION**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, si se diere lugar a ello, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación según normas legales que sean aplicables.

Los programas de inversión se enmarcan dentro de la siguiente clasificación y se ejecutarán según Plan Operativo Anual de Inversiones, debidamente aprobado mediante resolución rectoral:

##### **Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

\*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

\*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

\*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

##### **2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**Activos fijos**

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

\*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

\*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

\*Animales cultivables.

Excluye:

\*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

\*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

**mismas.**

**Maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

\*Sistemas de armamento.

\*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

\*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**Maquinaria y aparatos eléctricos**

Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

**Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas**

**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios (INVESTIGACION BASICA Y APLICADA**

**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

**Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**

Gastos por adquisición de muebles.

Gastos por adquisición de instrumentos musicales.

Artículos de deporte.

**Otros activos fijos**

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

**Productos de la propiedad intelectual**

Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182)

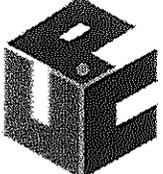
El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

- Investigación y desarrollo
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Originales de entretenimiento, literatura y arte

Otros productos de propiedad intelectual




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**Investigación y desarrollo**

Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimientos y el uso de los mismos para idear nuevas aplicaciones (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 203).

No incluye:

- Gastos por investigación y desarrollo que no generen un beneficio económico para su propietario.
- Capital humano

**Programas de informática y bases de datos**

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

68

**Bases de datos**

Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos.

**2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- \*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- \*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

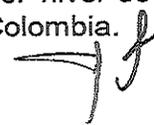
**Materiales y suministros**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- \*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

### **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

#### **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

#### **Bienestar Universitario (Bienestar Institucional)**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Popular del Cesar debe "...adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo."

69

En armonía con lo anterior, la apropiación Bienestar Institucional comprende los gastos relacionados con los planes, programas y actividades en las áreas sociales, médico asistencial, cultural, educativo, lúdico, recreativo y deportivo, a realizarse para la comunidad universitaria y su familia nuclear. Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Cuando el traslado de dichos grupos no pueda hacerse con los vehículos de la Universidad, los gastos correspondientes a la contratación de transporte se harán por esta apropiación.

Incluye el valor del transporte que requiera contratarse, alojamiento y alimentación de los grupos, cuando previa autorización, deban asistir en representación de la institución a encuentros deportivos o culturales, así como también aquellos gastos en que la institución deba incurrir para la inducción de los estudiantes admitidos por primera vez.

Por esta apropiación se le reconoce al personal de planta y contrato adscrito a bienestar institucional, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

#### **INVESTIGACION. Desarrollo de eventos de investigación**

Son todas aquellas erogaciones en que incurre la institución para el cumplimiento de las actividades de investigación o generación de conocimiento, extensión y transferencia de conocimiento, proyección de su imagen corporativa.

#### **Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) RECURSOS BIBLIOGRAFICOS.**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

7.

f

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

#### Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

#### 2.3.2.02.02

#### Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

70

#### Construcción y servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

#### Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

#### INTERNACIONALIZACION.

Se cubrirán por esta apropiación los gastos correspondientes a movilidad académica, entendida como el intercambio de estudiantes y docentes con otras universidades, pasantías y prácticas de investigación. Así mismo se tramitarán los gastos por misiones académicas oficiales al exterior y la suscripción de convenios por alianzas estratégicas internacionales.

#### Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No.028

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

### “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

#### 2.3.3 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

71

#### A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

#### A otras organizaciones nacionales

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

#### 2.3.5 Gastos de comercialización y producción

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

#### Adquisición de servicios

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

#### Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**VIII. DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 23°.** Los pagos por concepto de contribuciones inherentes a la nómina pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

**ARTICULO 24°.** Las apropiaciones con destino a la cuota de audítaje no podrán reducirse ni contra - acreditarse, hasta tanto La Contraloría General de La República expida la resolución en la que se fija la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4o. de La Ley 106 de 1993.

**ARTICULO 25°.** Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme la institución lo determine con fundamento en la norma legal.

72

**ARTICULO 26°.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partida de presupuesto, deberá ir respaldada con la firma del señor Rector, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

**ARTICULO 27°.** El Rector o el ordenador del gasto delegado de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- b) Reajustar los estimativos de los ingresos cuando se presentaren superávits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.
- c) Efectuar los traslados o modificaciones necesarias dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración institucional, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. Estas operaciones requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces.

\_\_\_\_\_

f

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO No.028**

**FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2025”**

**PARÁGRAFO:** El Rector de La Universidad Popular del Cesar queda obligado a presentar trimestralmente un informe ante el Consejo Superior Universitario de las modificaciones realizadas al presupuesto.

**ARTICULO 28°.** Facúltase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para distribuir por medio de resolución las partidas globales votadas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, que aparecen con la leyenda Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado y Público, en sus distintos conceptos presupuestales que la componen.

**PARÁGRAFO:** Definidas las Apropriaciones que componen las Contribuciones inherentes a las nóminas tanto del sector privado como público, con fundamento en la facultad otorgada en el presente artículo, queda igualmente facultado el Rector de La Universidad para efectuar traslados presupuestales de todas y cada una de las apropiaciones contenidas en estas Contribuciones cuando las necesidades así lo ameriten, sin que ello implique modificación del total asignado a este grupo de partidas presupuestales. La presente facultad se fundamenta en el hecho de que un servidor público de la institución puede a su libre albedrío seleccionar la entidad a la cual debe afiliarse para cesantías, pensiones y salud.

73

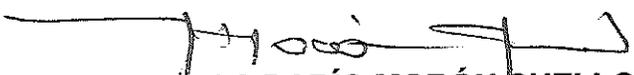
**ARTICULO 29°.** Facúltese al Rector o el ordenador del gasto delegado de la Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.

**ARTICULO 30°.** Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que, mediante resolución motivada, previa aprobación de la Junta Administradora de la Estampilla, realice ajustes o traslados presupuestales entre las partidas aprobadas con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, sin que dichos ajustes superen el valor total aprobado por el Consejo Superior.

**ARTICULO 31°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del 1o. de enero del año 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024

 <b>CARLOS DARÍO MORÓN CUELLO</b> Presidente de la sesión	 <b>LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES</b> Secretario General
--	---